

SECCIÓN I

FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 157 de la Constitución Española (CE), los recursos de las Comunidades Autónomas (CC.AA.) están constituidos por:

- a) Impuestos cedidos total o parcialmente por el Estado, los recargos sobre impuestos estatales y otras participaciones en los ingresos del Estado.
- b) Sus propios impuestos, tasas y contribuciones especiales.
- c) Transferencias de un fondo de compensación interterritorial y otras asignaciones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- d) Rendimientos procedentes de su patrimonio e ingresos de derecho privado, y
- e) El producto de las operaciones de crédito.

El ejercicio de las competencias financieras así enumeradas se regula en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (en adelante, LOFCA), en desarrollo de la potestad establecida en el apartado 3 del citado artículo del texto constitucional. Por su parte, el sistema de financiación autonómico está desarrollado en la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía (en adelante, Ley 21/2001).

En esta Sección se exponen los principales recursos no financieros percibidos por las Comunidades Autónomas de régimen común y las Ciudades con Estatuto de Autonomía de Ceuta y Melilla en el ejercicio 2003.

Entre ellos, destaca por su relevancia económica la aportación de los mecanismos del sistema de financiación autonómica (84%) que se pueden clasificar en dos grandes grupos: los recursos tributarios, ya sean cedidos por el Estado total o parcialmente, y los recursos no tributarios, constituidos por el Fondo de Suficiencia y la Garantía de financiación de los servicios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social. A los recursos proporcionados por el sistema de financiación autonómica se dedica el primer apartado de esta Sección.

Los apartados segundo a quinto, ambos inclusive, presentan la recaudación obtenida por los impuestos propios de las CC.AA. y recargos sobre tributos estatales; los fondos para la financiación de los servicios traspasados del Instituto Social de la Marina; las transferencias correspondientes al coste de otros servicios traspasados por el Estado que no estuvieron incluidos en el sistema de financiación del año 2003 y los Fondos de Compensación

Interterritorial, respectivamente. El apartado seis recoge la financiación que reciben las CC.AA. uniprovinciales como entidades provinciales; en el siete se detallan las transferencias del Estado en concepto de subvenciones gestionadas, convenios y contratos-programa suscritos entre éste y las CC.AA. y el apartado ocho detalla las ayudas que han recibido procedentes de la Unión Europea.

La financiación procedente de los recursos enumerados en los apartados antes referidos figura, de forma sintetizada, en el *Cuadro 1*.

La financiación de las CC.AA. a que se refiere esta Sección concluye con las operaciones de crédito realizadas por las CC.AA., último de los recursos financieros enumerados en el número 1 del artículo 157 de la Constitución y al que se dedica el apartado nueve.

Por último, las CC.AA. pueden recibir recursos del Estado en su papel de intermediarias financieras entre éste y otros entes, instituciones o particulares de su territorio. Entre dichos recursos se han consignado los procedentes de la participación de las Entidades Locales en los tributos del Estado que reciben las CC.AA. que ostentan competencias de tutela financiera respecto de las Entidades Locales situadas en su territorio, para su posterior distribución entre éstas.

Con todos los recursos indicados, a excepción de los incluidos en el párrafo anterior, las CC.AA. financian la totalidad de sus competencias. Por ello, en el importe de los citados recursos inciden las competencias que tengan traspasadas. Sobre las competencias del año 2003 se realizan dos breves aclaraciones.

En ese ejercicio la mayor parte de las competencias eran homogéneas, una vez que todas tienen efectuado el traspaso en materia de asistencia sanitaria de la Seguridad Social y en educación. No obstante, en dicho año, quedaban por traspasar a determinadas Comunidades algunos servicios de cierta relevancia como son, entre otros, los medios de la Administración de Justicia (Principado de Asturias, Cantabria, La Rioja, Región de Murcia, Aragón, Castilla-La Mancha, Extremadura, Illes Balears y Castilla y León).

Por otra parte, algunas CC.AA. disponen de competencias específicas debido a causas tales como la existencia de lengua propia, lo que conlleva competencias en materia de normalización lingüística, asunción en su Estatuto de Autonomía de competencias en materia de policía autonómica o instituciones penitenciarias, como sucede en el caso de Cataluña, o traspasos de materias mediante Ley Orgánica de delegación al amparo del artículo 150.2 de la Constitución, como el caso del tráfico y circulación de vehículos a motor a Cataluña.

Por último, esta Sección concluye con el epígrafe referente a las Ciudades con Estatuto de Autonomía de Ceuta y Melilla. Estas dos ciudades, de conformidad con sus Estatutos, pueden ejercer funciones propias de las CC.AA. y funciones propias de Entidades Locales. En el epígrafe dedicado a ellas se recoge la totalidad de recursos que han recibido para financiar el ejercicio de ambas funciones.

1. COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN

1.1. FINANCIACIÓN PROPORCIONADA POR EL SISTEMA.

La financiación de las CC.AA. de régimen común en el año 2003 se rige por lo establecido en la LOFCA y en la Ley 21/2001. Esta Ley recoge el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera (en adelante, CPFF) de 27 de julio de 2001, con las modificaciones introducidas en sus reuniones de 16 y 22 de noviembre de 2001, por el que se aprobó por unanimidad el sistema de financiación autonómico.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2 a 5 de la Ley 21/2001, el sistema de financiación se fundamenta en las siguientes líneas básicas:

- Toma como año base el ejercicio 1999.
- La financiación global correspondiente al año base es la suma de los tres bloques de financiación preexistentes: el de competencias comunes, el de gestión de los servicios sanitarios de la Seguridad Social y el de gestión de los servicios sociales de la Seguridad Social.
- Las necesidades totales de financiación de cada Comunidad Autónoma en el año base se calcularon mediante la aplicación de variables sociodemográficas y distributivas, así como de las ponderaciones y modulaciones financieras establecidas para cada bloque.
- Puesto que las operaciones anteriores se realizaron en términos de homogeneidad competencial, a su resultado hubo que añadir el valor de los servicios que constituían, en ese momento, competencias singulares para determinadas CC.AA.

Fijadas las necesidades de financiación del año base 1999, la cobertura de las mismas se efectúa a través de los siguientes recursos financieros (artículo 6 de la Ley 21/2001):

- Las tasas afectas a los servicios transferidos.

- La recaudación de los tributos totalmente cedidos: Impuesto sobre el Patrimonio (IP), Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP y AJD), Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD), Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos y Tributos sobre el Juego.
- La tarifa autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).
- El rendimiento cedido del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- El rendimiento cedido de los Impuestos Especiales de Fabricación sobre la Cerveza, sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, sobre Productos Intermedios, sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas, sobre Labores del Tabaco y sobre Hidrocarburos.
- El rendimiento cedido del Impuesto sobre la Electricidad.
- El Fondo de Suficiencia, como mecanismo de cierre del sistema. Su cálculo se realiza por diferencia, en el año base 1999, entre las necesidades de financiación de cada Comunidad Autónoma y la valoración de los recursos de naturaleza tributaria anteriores.

Esta diferencia puede ser positiva o negativa, en función de que las necesidades de financiación de una Comunidad Autónoma en el año base 1999 fueran superiores o inferiores a los recursos tributarios que le proporcionaba el sistema, respectivamente.

Además, el Fondo de Suficiencia es el mecanismo de ajuste del sistema a los cambios que puedan producirse en las necesidades de financiación de las CC.AA. (por traspaso de servicios) o en los recursos (por nuevas cesiones de impuestos).

La financiación anual de cada Comunidad Autónoma está constituida por el valor definitivo, correspondiente a cada año, de los recursos que integran el sistema.

Además de estos recursos, la disposición transitoria segunda de la Ley 21/2001 establece dos garantías para que las CC.AA. tengan cubierta una financiación mínima de los servicios de asistencia sanitaria durante los tres primeros años de vigencia del sistema de financiación. De las dos garantías anteriores, en el año 2003 resulta solo de aplicación la regulada en el número 2 de la citada disposición transitoria.

El importe derivado de los distintos recursos del sistema de financiación en el año 2003 figura en el *Cuadro 2*.

1.1.1 Tributos estatales cedidos totalmente no sujetos a liquidación.

Cada año las CC.AA. disponen para su financiación de la recaudación de los Impuestos cedidos sobre el Patrimonio, sobre Determinados Medios de Transporte, sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, así como de los tributos sobre el Juego y las tasas afectas a los servicios transferidos.

A excepción de los tres primeros que son recaudados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el resto son gestionados y recaudados por las CC.AA.

El detalle de la recaudación obtenida de los tributos mencionados, a excepción de las tasas afectas a los servicios transferidos, se recoge en el *Cuadro 3*.

El importe de las tasas afectas a los servicios transferidos figura en el *Cuadro 4*, si bien dada su gran diversidad y las modificaciones que las CC.AA. han introducido en ellas desde que se transfirieron los servicios, la recaudación que figura en el citado cuadro está determinada, tal y como establece el artículo 3 de la Ley 21/2001 para el cálculo de la restricción inicial, con criterio normativo, esto es, se ha considerado que han tenido el mismo crecimiento que el Fondo de Suficiencia.

1.1.2 Tributos estatales cedidos total o parcialmente sujetos a liquidación

Este epígrafe incluye aquellos tributos estatales cedidos a las CC.AA., total o parcialmente, que son recaudados por la AEAT y que se satisfacen a las Comunidades mediante entregas a cuenta de la liquidación definitiva que se practica, posteriormente, para cada ejercicio.

1.1.2.1 Tarifa autonómica del IRPF.

El artículo 6 b) de la Ley 21/2001 atribuye a cada Comunidad Autónoma el rendimiento de la tarifa autonómica del IRPF en su territorio. Esta atribución está sujeta a las siguientes reglas:

- La tarifa del IRPF se desdobra en dos, la correspondiente al tramo de tributación general, con un peso relativo del 67% y la correspondiente al tramo de tributación autonómica, con un peso relativo del 33%.
- Las deducciones estatales se reparten con el mismo peso relativo.

- Las CC.AA. disponen, en los términos establecidos por la Ley 21/2001 y respecto a los sujetos pasivos residentes en su territorio, de competencias normativas en materia de tarifa y deducciones de la cuota.

Los elementos que componen el rendimiento de la tarifa autonómica son los siguientes:

- Las cuotas líquidas en concepto de tarifa autonómica que los residentes en el territorio de la Comunidad Autónoma hayan consignado en sus declaraciones.
- El 33% de lo efectivamente deducido por los residentes en el territorio de la Comunidad por la deducción por doble imposición de dividendos y por doble imposición internacional.
- El 33% de las cuotas líquidas de los contribuyentes residentes en el territorio de la Comunidad Autónoma que no estén obligados a declarar y soliciten devolución, menos el 33% del importe de la deducción por doble imposición de dividendos que les corresponda.
- El 33% de las retenciones soportadas por los contribuyentes residentes en el territorio de la Comunidad Autónoma que no estén obligados a declarar, no soliciten devolución y que obtengan rentas superiores a 6.010,12 euros.
- Los ingresos por actas de inspección, liquidaciones practicadas por la Administración y declaraciones presentadas fuera de plazo que correspondan a cada Comunidad Autónoma, así como las devoluciones por ingresos indebidos que deban imputarse a la Comunidad Autónoma, incluidos los intereses legales, que minoran el rendimiento (término Ind_i).

El rendimiento de la tarifa autonómica del IRPF figura en el *Cuadro 5*.

1.1.2.2 Recaudación cedida del IVA.

El artículo 9 de la Ley 21/2001 atribuye a cada Comunidad Autónoma el rendimiento del 35% de la recaudación líquida en su territorio por el IVA, de acuerdo con lo dispuesto en la letra c) del artículo 6 de la citada ley.

El rendimiento imputable a cada Comunidad Autónoma se determina aplicando al 35% de la recaudación líquida obtenida por el Estado el índice de consumo de cada Comunidad que, a tal efecto, proporciona el Instituto Nacional de Estadística (INE).

La recaudación cedida del IVA figura en el *Cuadro 6*.

1.1.2.3 Recaudación cedida de los Impuestos Especiales de Fabricación sobre la Cerveza, sobre Productos Intermedios, sobre Alcoholes y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre Labores del Tabaco, y en el Impuesto sobre la Electricidad.

Los artículos 10 a 14 de la Ley 21/2001, atribuyen a cada Comunidad Autónoma el rendimiento del 40% de la recaudación líquida obtenida en su territorio de los Impuestos Especiales de Fabricación sobre la Cerveza, sobre Productos Intermedios, sobre Alcoholes y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre Labores del Tabaco, y del 100% del Impuesto sobre la Electricidad.

El rendimiento imputable a cada Comunidad Autónoma se determina aplicando al 40% de la recaudación líquida obtenida por el Estado en todos estos impuestos (al 100% para el Impuesto sobre la Electricidad), los siguientes índices de distribución territorial:

- Para los Impuestos sobre la Cerveza, sobre Productos Intermedios y sobre Alcoholes y Bebidas Derivadas, el índice de consumo para cada impuesto de la Comunidad Autónoma respectiva, proporcionado por el INE.
- Para el Impuesto sobre Hidrocarburos, el índice de entregas a la Comunidad Autónoma respectiva de gasolinas, gasóleos y fuelóleos, según datos del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, ponderadas por los correspondientes tipos impositivos.
- Para el Impuesto sobre Labores del Tabaco, el índice de ventas a expendedorías de tabaco de la Comunidad Autónoma respectiva, según datos del Comisionado para el Mercado de Tabacos, ponderadas por los correspondientes tipos impositivos.
- Para el Impuesto sobre la Electricidad, con el índice de consumo neto de energía eléctrica de la Comunidad Autónoma respectiva, según datos del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

La recaudación cedida de los Impuestos Especiales de Fabricación sobre la Cerveza, sobre Productos Intermedios, sobre Alcoholes y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre Labores del Tabaco, y en el Impuesto sobre la Electricidad figura en el *Cuadro 7 (7.1 a 7.6)*.

1.1.3 Fondo de Suficiencia.

Como se ha comentado anteriormente, el Fondo de Suficiencia tiene la consideración de mecanismo de cierre del sistema de financiación, además de ser el mecanismo de ajuste a los cambios que se produzcan según los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 21/2001.

En caso de que una Comunidad tenga Fondo de Suficiencia positivo, el sistema establece que percibirá anualmente la cantidad fijada para el año base, incrementada por el índice de evolución que experimenten los Ingresos Tributarios del Estado (ITEn) entre 1999 y el año para el que se calcula el Fondo de Suficiencia.

El ITEn se define en el artículo 15 de la Ley 21/2001 como la recaudación estatal, excluida la susceptible de cesión a las CC.AA., por IRPF, IVA y los Impuestos Especiales de Fabricación sobre la Cerveza, sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, sobre Productos Intermedios, sobre Alcoholes y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre Labores del Tabaco.

En el caso en que una Comunidad Autónoma tenga Fondo de Suficiencia negativo, su importe tiene la consideración de derecho a favor del Estado y el sistema de financiación establece que se reflejará como derecho del capítulo IV del presupuesto de ingresos del Estado.

El valor definitivo para cada año del Fondo de Suficiencia negativo se determina aplicando al importe del año base 1999 el índice de la evolución que experimente el ITE regional (ITEr) entre 1999 y el año para el que se calcule el Fondo de Suficiencia, cuando el ITEr sea inferior al ITEn. En caso contrario, se aplicará el índice de evolución que experimente el ITEn entre dichos años.

El ITEr se define también en el artículo 15 de la Ley 21/2001 como la recaudación en el territorio de la Comunidad Autónoma por IRPF, IVA y los Impuestos Especiales de Fabricación sobre la Cerveza, sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, sobre Productos Intermedios, sobre Alcoholes y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre Labores del Tabaco.

La financiación proporcionada por el Fondo de Suficiencia, el incremento del ITE aplicable, así como el detalle de los traspasos computados en la revisión del Fondo de Suficiencia del año 2003, figuran en el *Cuadro 8 (8.1 a 8.3)*.

1.1.4 Garantía de financiación de los servicios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

La Disposición transitoria segunda de la Ley 21/2001 establece, en su número 2, que durante los tres primeros años del sistema de financiación el Estado garantiza a las CC.AA. que tengan asumida la gestión de los servicios

de asistencia sanitaria de la Seguridad Social, que el índice de evolución de la financiación asignada a los mismos sea el del crecimiento del Producto Interior Bruto nominal a precios de mercado.

El desarrollo de la aplicación de esta garantía en el año 2003 está recogido en el artículo 97 de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005 y su cálculo se realiza según se especifica en las siguientes reglas:

- 1ª Se determina el índice de crecimiento entre los años 1999 y 2003 de la financiación asignada a los servicios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social para cada Comunidad Autónoma como el cociente entre el importe de la financiación de los servicios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social en el año 2003 y las necesidades de financiación de los servicios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social en el año base 1999.
- 2ª Las necesidades de financiación de los servicios de asistencia sanitaria en el año base 1999 para cada Comunidad son las que resultan de efectuar las operaciones que se regulan en el apartado B) del artículo 4 de la Ley 21/2001, menos el importe de los fondos específicos regulados en el párrafo c) de dicho apartado.

En el caso de las Comunidades que hayan asumido la gestión efectiva de estos servicios a partir del 1 de enero de 2002, las necesidades de financiación de los servicios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social en el año base 1999 serán el coste efectivo de los servicios sanitarios de la Seguridad Social en valores del año 1999 acordado en la Comisión Mixta Estado-Comunidad Autónoma de transferencia de estos servicios.

Estas necesidades de financiación se incrementarán en el importe de la valoración en el año base 1999 de las revisiones relacionadas con la financiación de los servicios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social que se hayan aplicado al Fondo de Suficiencia de la Comunidad Autónoma correspondiente a partir del ejercicio 2003, conforme a lo establecido en los artículos 16.1 de la Ley 21/2001 y 71.Tres de la Ley 23/2001, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2002.

- 3ª El importe de la financiación de los servicios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social en el año 2003 para cada Comunidad Autónoma se determinará multiplicando el porcentaje que representan las necesidades de financiación de los servicios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social en el año base 1999 sobre las necesidades totales de financiación de la Comunidad Autónoma en este año base 1999 por el volumen de recursos que proporciona a cada Comunidad en el año 2003 el Sistema de financiación de las CC.AA. regulado en la Ley 21/2001. A estos efectos:

- a) Las necesidades de financiación de los servicios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social en el año base 1999 para cada Comunidad Autónoma son las definidas en la regla 2.^a anterior.
- b) Las necesidades totales de financiación en el año base 1999 para cada Comunidad Autónoma son las fijadas por las Comisiones Mixtas Estado-Comunidad Autónoma en las que se adoptó como propio el sistema de financiación de las CC.AA. de régimen común vigente a partir de 2002, minoradas en el importe del Fondo de Incapacidad Temporal.

Estas necesidades de financiación se incrementarán en el importe de la valoración en el año base 1999 de las revisiones que se hayan aplicado al Fondo de Suficiencia de la Comunidad Autónoma correspondiente a partir del ejercicio 2003, conforme a lo establecido en los artículos 16.1 de la Ley 21/2001 y 71.Dos y Tres de la Ley 23/2001, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2002.

- c) El volumen de recursos que proporciona a cada Comunidad en el año 2003 el sistema de financiación de las CC.AA. regulado en la Ley 21/2001 resulta de adicionar los siguientes importes:
 - La recaudación por los tributos cedidos sobre Patrimonio, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones y sobre el Juego y Tasas afectas a los servicios transferidos, por sus valores normativos del año 2003. A estos efectos se consideran valores normativos del año 2003 de estos tributos, su valor en el año base 1999 actualizado al año 2003 aplicando el porcentaje de crecimiento entre los años 1999 y 2003 del ITE utilizado para actualizar el Fondo de Suficiencia de cada Comunidad, conforme al artículo 15 de dicha Ley.
 - El rendimiento definitivo de la tarifa autonómica del IRPF en el año 2003. En el caso en que alguna Comunidad Autónoma hubiese ejercitado su potestad normativa en este impuesto, se computa el rendimiento que hubiese resultado si no hubiese ejercitado dicha potestad.
 - El rendimiento definitivo en el año 2003 de la cesión del IVA y de los Impuestos sobre la Cerveza, sobre Productos Intermedios, sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos, sobre Labores del Tabaco y sobre la Electricidad.
 - El rendimiento definitivo en el año 2003 del Impuesto sobre Determinados Medios de Transporte. A estos efectos se entenderá como rendimiento definitivo de 2003 por este impuesto el importe de la recaudación real líquida imputada a cada

Comunidad desde el 1 de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2003. En el supuesto de que alguna Comunidad Autónoma haya ejercido la competencia normativa en este tributo, se computará como rendimiento definitivo el que hubiese resultado de no haber ejercitado dicha potestad.

- El rendimiento definitivo en el año 2003 del Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos. A estos efectos, se entenderá como rendimiento definitivo de 2003 por este impuesto el importe de la recaudación real líquida imputada a cada Comunidad desde el 1 de abril de 2003 hasta el 31 de marzo de 2004. En el supuesto de que alguna Comunidad Autónoma haya ejercido la competencia normativa en este tributo, se computará como rendimiento definitivo el que hubiese resultado de no haber ejercitado dicha potestad.
- El importe definitivo del Fondo de Suficiencia de la Comunidad Autónoma en el año 2003.

4ª En el caso en que para alguna Comunidad Autónoma el índice que resulte de la regla 1.ª anterior sea inferior al índice de incremento entre 1999 y 2003 del Producto Interior Bruto estatal nominal a precios de mercado, la Comunidad percibirá la cantidad que resulte de aplicar a las necesidades de financiación de los servicios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social en el año base 1999 definidas en la regla 2.ª anterior la diferencia entre el índice que resulte de la regla 1.ª anterior y el índice de incremento entre 1999 y 2003 del Producto Interior Bruto estatal nominal a precios de mercado.

Los cálculos para determinar los importes de esta garantía se encuentran incluidos en el *Cuadro 9 (9.1 a 9.3)*.

1.1.5 Forma de percepción de los recursos del sistema de financiación

Tal como se ha comentado anteriormente, la financiación anual de una Comunidad Autónoma está constituida por el valor definitivo de todos los recursos que integran el sistema, además de las garantías de financiación sanitaria.

Dentro de los recursos del sistema, desde el punto de vista de su gestión y liquidación, se pueden diferenciar tres grupos:

- Aquellos derivados de tributos cedidos cuya gestión corresponde a las CC.AA.

- Los tributos cedidos totalmente que se gestionan y recaudan por la AEAT y se transfieren a las CC.AA. mensualmente por el importe ingresado.
- Los recursos del sistema sujetos a liquidación. Se incluyen en esta categoría el Fondo de Suficiencia y los tributos cedidos parcial o totalmente (caso del Impuesto sobre la Electricidad) recaudados por la AEAT, cuyos valores definitivos no son conocidos en el ejercicio correspondiente. En este caso, las CC.AA. perciben unas entregas a cuenta de la liquidación definitiva que se practica cuando se conocen la totalidad de los datos.

Los datos recogidos en los *Cuadros 5 a 8* anteriores se refieren al rendimiento definitivo de la totalidad de recursos del sistema de financiación sujetos a liquidación correspondientes al año 2003. Como se ha mencionado, estos recursos han sido satisfechos a las CC.AA. mediante entregas a cuenta efectuadas en el propio año 2003 y mediante la liquidación correspondiente practicada y satisfecha en el año 2005. En el *Cuadro 10* se muestra el desglose de estos dos tramos de financiación. En el último tramo se ha incluido la garantía de financiación de la asistencia sanitaria puesto que se percibe cuando se practica la liquidación correspondiente.

El detalle de la financiación del año 2003 correspondiente al sistema se encuentra recogido en el informe de “Financiación de las Comunidades Autónomas por los impuestos cedidos, Fondo de Suficiencia y Garantía de financiación de los servicios de asistencia sanitaria, correspondiente al ejercicio 2003” disponible en la página web del Ministerio de Economía y Hacienda <http://www.meh.es>. A este informe se hace referencia en los cuadros del Anexo con la denominación de “Liquidación del sistema de financiación. Año 2003”.

Además de las entregas a cuenta percibidas en el año 2003 que se indican en el cuadro anterior, las CC.AA. han percibido en dicho año la liquidación del año 2001 del sistema de financiación de competencias comunes del quinquenio 1997-2001. Todos estos datos se recogen en el *Cuadro 11*. El importe señalado en la última columna del cuadro representa el volumen total de recursos del sistema de financiación sujeto a liquidación que han percibido las CC.AA. en el ejercicio 2003, según el criterio de caja.

1.2. IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES.

El artículo noveno de la LOFCA recoge los principios establecidos en el apartado 2 del artículo 157 de la Constitución que las CC.AA. deben respetar en el establecimiento de sus propios impuestos:

- No pueden sujetar elementos patrimoniales situados, rendimientos originados ni gastos realizados fuera del territorio de la respectiva Comunidad Autónoma.
- No pueden gravar, como tales, negocios, actos o hechos celebrados o realizados fuera del territorio de la Comunidad impositora, ni la transmisión o ejercicio de bienes, derechos y obligaciones que no hayan nacido ni hubieran de cumplirse en dicho territorio o cuyo adquirente no resida en el mismo.
- No pueden suponer obstáculo para la libre circulación de personas, mercancías y servicios capitales ni afectar de manera efectiva a la fijación de residencia de las personas o a la ubicación de empresas y capitales dentro del territorio español, ni comportar cargas trasladables a otras Comunidades.

El artículo sexto de la LOFCA, por su parte, determina que los tributos que establezcan las CC.AA. no pueden recaer sobre hechos imposables gravados por el Estado ni sobre materias que la legislación de régimen local reserve a las Corporaciones Locales, salvo que dicha legislación lo prevea y en los términos que la misma contemple.

Los recargos sobre tributos estatales están regulados en el artículo decimosegundo de la LOFCA, que autoriza a las CC.AA. a establecer recargos sobre los tributos del Estado susceptibles de cesión, excepto el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos. En el IVA e Impuestos Especiales únicamente pueden establecer recargos cuando tengan competencias normativas en materia de tipos de gravamen. Además, dichos recargos no pueden configurarse de forma que puedan suponer una minoración en los ingresos del Estado por dichos impuestos, ni desvirtuar la naturaleza o estructura de los mismos.

En el *Cuadro 12*, figuran los impuestos propios y recargos establecidos por cada Comunidad Autónoma, así como su recaudación. El desarrollo de los mismos, desde un punto de vista tributario, se recoge en la Sección II de este libro.

1.3. FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA.

La financiación de los servicios del Instituto Social de la Marina (ISM), traspasados a determinadas CC.AA. con anterioridad al año 2002, no se integró en el sistema de financiación, por lo que se sigue realizando mediante transferencias anuales del Instituto a esas CC.AA.

En el *Cuadro 13* figuran los datos de financiación de estos servicios.

1.4. TRANSFERENCIAS CORRESPONDIENTES AL COSTE DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS POR EL ESTADO.

Cuando se produce un nuevo traspaso de servicios a una Comunidad Autónoma, se transfiere el coste efectivo de dicho servicio desde el momento en que se produce el traspaso hasta que ese coste se incorpora al sistema de financiación a través de la revisión del Fondo de Suficiencia.

En este apartado, se recoge la financiación que han recibido las CC.AA. por traspasos de servicios que no están incluidos, en el año 2003, en la financiación recibida vía Fondo de Suficiencia.

Dentro de este apartado se incluye la financiación de la policía autonómica de Cataluña que no se realiza a través del sistema de financiación regulado en la Ley 21/2001 sino mediante un convenio específico, al no haberse alcanzado el despliegue total de sus efectivos.

El *Cuadro 14 (14.1 y 14.2)* recoge las cuantías, las funciones y servicios traspasados y la financiación de la policía autonómica de Cataluña en el año 2003.

1.5 FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL.

La Constitución dispone en el apartado 2 del artículo 158 que, con el fin de corregir desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad, se constituirá un Fondo de Compensación Interterritorial con destino a gastos de inversión, cuyos recursos serán distribuidos por las Cortes Generales entre las CC.AA. y provincias, en su caso.

La LOFCA establece en su artículo decimosexto los principios generales y las normas básicas a las que debe ajustarse el citado Fondo, encomendando a una Ley ordinaria la regulación específica del mismo.

A partir del año 2002, la regulación de los Fondos de Compensación Interterritorial se recoge en la Ley 22/2001, de 27 de diciembre. Con respecto a la normativa anterior, esta ley introduce las modificaciones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo del CPFF de 27 de julio de 2001.

Dichas modificaciones se refieren a dos aspectos. De una parte, se incluye a las Ciudades de Melilla y Ceuta como beneficiarias de los Fondos. Por otra parte, los fondos pueden destinarse a financiar, además de gastos de inversión, gastos corrientes asociados a la inversión, para lo que se crean dos fondos, el Fondo de Compensación y el Fondo Complementario.

Asimismo, el artículo citado de la LOFCA establece que el Fondo de Compensación se dotará anualmente de la siguiente forma:

- a) Con una cantidad que no podrá ser inferior al 22,5% de la base de cálculo de la inversión pública aprobada en los Presupuestos Generales del Estado.
- b) Adicionalmente, el 1,57% de la cantidad determinada para el Fondo de Compensación de CC.AA. se destinará a las Ciudades de Melilla y Ceuta, siendo distribuido este porcentaje entre ambas Ciudades a partes iguales.
- c) Con el 4,02% de la cantidad determinada en la letra a) anterior y el importe que se asigne legalmente por la variable de región ultraperiférica.

En relación con el Fondo Complementario, la ley reguladora establece que se dotará anualmente para cada Comunidad Autónoma y Ciudad con Estatuto de Autonomía, con una cantidad equivalente al 33,33% de su respectivo Fondo de Compensación.

La base de cálculo, necesaria para determinar la cuantía del Fondo de Compensación, está constituida por la inversión pública, entendiéndose por tal el conjunto de los gastos del ejercicio incluidos en los presupuestos del Estado y de sus Organismos Autónomos correspondientes a inversiones reales nuevas de carácter civil. Este importe se pondera por la población relativa del conjunto de las CC.AA. que sean beneficiarias del Fondo, respecto a la población total del Estado, y por el índice resultante del cociente entre la renta por habitante media nacional y la renta por habitante de las CC.AA. partícipes.

La Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2003, fijó los dos Fondos de Compensación Interterritorial con destino a las CC.AA. en un importe de 941 millones de euros y señaló como CC.AA. beneficiarias a las consideradas Objetivo I en la percepción de los fondos de la Unión Europea.

El *Cuadro 15.1* recoge la distribución de dichos Fondos de Compensación Interterritorial entre las CC.AA, realizada de conformidad con los criterios fijados por la Ley 22/2001. Estos criterios tienen en cuenta, con diferentes ponderaciones, la población relativa (87,5%), el saldo migratorio (1,6%), el paro (1%), la superficie (3%) y la dispersión de la población medida en el número de entidades (6,9%). Además, se establecen en dicha Ley correcciones por insularidad y renta por habitante. Por tanto, el importe que corresponde cada año a cada Comunidad Autónoma, no sólo depende de la dotación global del Fondo, sino también de las variaciones que haya tenido en los criterios anteriormente indicados.

A efectos de aclarar la aplicación de los citados criterios en el año 2003, se recogen en el *Cuadro 15.2* los cálculos para la distribución del Fondo de

Compensación Interterritorial entre las CC.AA., en el supuesto de que dicho Fondo hubiera sido de 100.000 unidades monetarias.

1.6. FINANCIACIÓN COMO ENTIDADES PROVINCIALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS UNIPROVINCIALES.

Las CC.AA. uniprovinciales del Principado de Asturias, Cantabria, La Rioja, Región de Murcia y Madrid, además de los recursos autonómicos que perciben, también perciben otros por ejercer las funciones atribuidas a la correspondiente Diputación Provincial. De estos, el más importante es el de la participación de las provincias en los tributos del Estado.

De conformidad con la normativa vigente, estas Comunidades pueden optar por seguir percibiendo dicha participación a través del sistema de financiación de las Entidades Locales o bien que se integre en el Fondo de Suficiencia.

En el año 2003, esta última opción sólo ha sido ejercida por las Comunidades de Madrid, La Rioja y Cantabria. Por este motivo, en el *Cuadro 16* no figuran datos para dichas Comunidades por esta participación ya que la financiación correspondiente está incluida en el Fondo de Suficiencia que han percibido.

1.7. SUBVENCIONES GESTIONADAS, CONVENIOS Y CONTRATOS-PROGRAMA.

El Estado, para cada ejercicio económico, determina en sus presupuestos los sectores o áreas que van a ser objeto de ayuda económica en forma de subvenciones.

Cuando estas subvenciones tienen como destino financiar sectores, servicios, actividades o materias respecto de las cuales las CC.AA. tienen la competencia asumida, corresponde a éstas su administración y gestión, si bien deben destinarse a la finalidad para las que fueron concedidas. Estas subvenciones se denominan subvenciones gestionadas.

Las subvenciones gestionadas en el año 2003 se regulan en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre. Destacan por su importancia cuantitativa las correspondientes a la "Gestión en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación del Servicio Público de Empleo-INEM" que suponen el 52% del importe total de este apartado.

En ocasiones, las Administraciones Públicas cooperan o colaboran entre ellas para conseguir alguno de sus objetivos. Para ello, suscriben convenios en los que se expresan las aportaciones dinerarias que va a hacer cada una de las partes y especifican los compromisos a los que se obligan.

La Administración General del Estado (AGE) y las CC.AA. han suscrito convenios con objetivos muy diversos, siendo los más importantes, por la cuantía de la anualidad satisfecha, los que se refieren a actuaciones en materia de vivienda y servicios sociales que suponen, respectivamente, el 5% y el 6% del importe total de este apartado.

Por último, la AGE y las CC.AA., a través de sus empresas públicas, suscriben contratos-programa en los que se fijan objetivos de inversión, producción y resultados, así como las tarifas exigidas por la empresa, teniendo como contrapartida una subvención estatal.

En general, las empresas públicas de las CC.AA. que están sujetas en su actuación a un contrato-programa convenido con el Estado, tienen como actividad específica la prestación de servicios públicos de transporte de viajeros. El importe de la anualidad de los contratos-programa vigentes representa un 7% del importe total de este apartado.

Los importes percibidos por las CC.AA. por subvenciones gestionadas, convenios y contratos-programa se han integrado en los *Cuadros 17 (17.1 y 17.2) y 18 (18.1 y 18.2)*. El primero de ellos las detalla clasificándolas por departamentos ministeriales, con desglose entre las transferencias corrientes y de capital. El *Cuadro 18*, por su parte, presenta el detalle por grupos de función, funciones y programas.

Sólo se han recogido aquellas dotaciones satisfechas a las CC.AA. con cargo a los artículos 45 y 75 de los Presupuestos Generales del Estado "Transferencias a Comunidades Autónomas".

1.8. AYUDAS RECIBIDAS DE LA UNIÓN EUROPEA.

Las ayudas comunitarias en España se centran fundamentalmente en la aplicación de la Política Agraria Comunitaria, financiada por medio del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA-Garantía), en las acciones estructurales constituidas por los Fondos Estructurales y por el Fondo de Cohesión.

El mayor gasto del presupuesto comunitario viene siendo la atención al sostenimiento de los mercados agrícolas. El FEOGA-Garantía tradicionalmente atendía a los gastos de intervenciones derivadas de las regulaciones de los mercados y restituciones a la exportación. Posteriormente, y tras las decisiones adoptadas en la reforma de la Política Agraria Comunitaria, se añadieron nuevos gastos con cargo a la directriz financiera agraria, tales como: medidas complementarias (agricultura, medio ambiente y repoblación forestal), retirada de tierras y ayudas a la renta de los agricultores.

Los Fondos Estructurales tienen como actividad principal nivelar las diferencias existentes entre las zonas más favorecidas y las menos desarrolladas de la Unión Europea. Estos fondos son:

- El Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) financia la inversión en determinadas regiones, contribuyendo a su crecimiento y al aumento de riqueza de las zonas beneficiarias de este Fondo. Promueve inversiones que faciliten la creación de puestos de trabajo duraderos, fomenta inversiones en infraestructuras, apoya iniciativas de desarrollo local y de pequeñas y medianas empresas, y lleva a cabo actuaciones de desarrollo regional.
- El Fondo Social Europeo (FSE) persigue fundamentalmente combatir el paro de larga duración y facilitar la adaptación de los trabajadores a los cambios industriales y a la evolución de los sistemas de producción. Además participa en la cofinanciación con otras acciones como son las de fomento del desarrollo de las regiones menos favorecidas, reconversión de regiones, o parte de éstas, afectadas por el declive industrial y facilitar el desarrollo de zonas rurales.
- Las funciones del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA-Orientación) se centran en reforzar y reorganizar las estructuras agrarias y forestales, incluidas las de comercialización y transformación de productos agrícolas y forestales; garantizar la reconversión de productos agrícolas y promover el desarrollo de actividades complementarias para los agricultores, así como un conjunto de actuaciones encaminadas a mejorar el hábitat rural.
- Por último, el Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP) agrupa diversas actividades que estaban dispersas en varias políticas presupuestarias en el campo de los recursos pesqueros y su explotación.

Por su parte el Fondo de Cohesión tiende a reforzar y desarrollar la convergencia económica y social, mediante la solidaridad de los Estados miembros, con el fin de reducir las diferencias existentes entre los distintos niveles de desarrollo de los estados miembros. La acción del Fondo de Cohesión es complementaria de las de los Fondos estructurales y de los demás instrumentos financieros en materia de medio ambiente y de infraestructuras del transporte de interés común.

El *Cuadro 19* muestra los recursos percibidos por las CC.AA. por cada uno de los fondos. El total percibido por cada Comunidad Autónoma se ha subdividido con el fin de deslindar lo percibido por aplicación de las acciones estructurales (FEDER, FEOGA-Orientación, IFOP y FSE) de lo recibido por otras acciones, el FEOGA-Garantía y el Fondo de Cohesión.

1.9. OPERACIONES DE CRÉDITO.

Las CC.AA. gozan de autonomía para poder realizar operaciones de crédito dentro de los límites que marca el artículo decimocuarto de la LOFCA. Las operaciones de crédito que pueden realizar las CC.AA. pueden ser por plazo inferior a un año o superior a éste. En el primer caso tienen como objeto cubrir las necesidades transitorias de tesorería y, por ello, su cancelación se prevé realizarla en el año. Sin embargo, las necesidades financieras a largo plazo tienen que cumplir con el resto de condiciones señaladas en la LOFCA, como son que el destino de estos recursos sea la realización de gastos de inversión y que el importe total de las anualidades de amortización, por capital e intereses, no exceda del veinticinco por ciento de los ingresos corrientes de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, para concertar operaciones de crédito en el extranjero, siempre que no se trate de operaciones denominadas en euros que se realicen dentro de la Unión Europea, y para la emisión de deuda o cualquier otra apelación al crédito público, las CC.AA. precisarán la autorización del Estado.

La entrada en vigor durante 2003 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria y la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la anterior, y su aplicación a los Presupuestos de las CC.AA. de 2003 introdujo modificaciones en este régimen, contemplando que, en los supuestos de operaciones de endeudamiento de las Comunidades en los que resulta necesaria la autorización del Estado, deberá tenerse en cuenta el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, así como el resto de las obligaciones establecidas en dicha normativa. Además, se establece que, cuando de la información suministrada por las CC.AA. se constate el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, todas las operaciones de crédito contempladas en la ley precisarán autorización del Estado.

El CPFF, como órgano que tiene encomendada la coordinación de la política de endeudamiento, adopta los "Acuerdos del CPFF de 6 de marzo de 2003 en relación con el endeudamiento de las Comunidades Autónomas después de la entrada en vigor de la normativa sobre estabilidad presupuestaria, a partir de 1 de enero de 2003" (BOE de 9 de agosto de 2003), con el fin de adecuar el endeudamiento de las CC.AA. a la nueva normativa.

El primero de estos Acuerdos contiene los principios del endeudamiento de las CC.AA. aplicables a partir del 1 de enero de 2003, que pueden sintetizarse como sigue:

- El endeudamiento inicial a considerar será, esencialmente, la deuda viva real existente en la Comunidad para el conjunto de los entes que componen la Administración Pública en términos del Sistema de

Cuentas Europeo de Cuentas nacionales y regionales a 31 de diciembre de 2002.

- En situación de estabilidad presupuestaria, el nivel de endeudamiento al final de cada año será como máximo el existente al principio del año considerado.
- Se exceptiona de esta regla la variación en el nivel de endeudamiento que se produzca:
 - para financiar las variaciones de activos financieros considerados como tales desde el punto de vista del Sistema Europeo de Cuentas Económicas Integradas,
 - como consecuencia de variaciones en la composición del sector administración pública,
 - como consecuencia de situaciones de desequilibrio, en los casos en que el CPFF haya considerado idónea la definición de las políticas de ingresos y gastos contenidas en los planes económico-financieros de saneamiento.

El segundo de los citados Acuerdos del CPFF, se refiere a las reglas del procedimiento a seguir por el Ministerio de Economía y Hacienda para el desarrollo de sus funciones en relación al endeudamiento de las Comunidades. Así establece la remisión por las CC.AA., en el primer trimestre de cada año, de un Programa Anual de Endeudamiento que ha de ser acordado, en tres meses, entre el Ministerio de Economía y Hacienda y la Consejería de la Comunidad con competencias en la materia.

De conformidad con lo anterior, durante 2003 se acordaron los Programas Anuales de Endeudamiento entre la AGE y las CC.AA. de: Andalucía, Illes Balears, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Galicia, La Rioja, Región de Murcia, la Comunidad de Castilla y León y la Comunidad de Madrid.

El Cuadro 20 refleja el endeudamiento neto de las CC.AA. de régimen común durante el ejercicio 2003 que resulta de la diferencia entre el endeudamiento experimentado durante el año y la amortización de deuda realizada en el mismo período. Los datos que figuran en el cuadro proceden del Boletín Estadístico del Banco de España y recogen el total del endeudamiento, según el Protocolo sobre el Déficit Excesivo, de todos los entes integrantes del sector administración pública de cada Comunidad en términos de Contabilidad Nacional en la base 2000.

El incremento de la deuda de 2003 respecto del año anterior, recogido en el Cuadro anterior y se debe, esencialmente, al endeudamiento en el ejercicio

de las entidades que pasaron a formar parte del sector administración pública de las CC.AA., con motivo de la aplicación de la nueva base 2000 de Contabilidad Nacional así como a la financiación de variaciones de activos financieros. Cabe destacar el incremento del endeudamiento de la Comunitat Valenciana, derivado del déficit en el que ésta incurrió en 2003, que supuso el incumplimiento de su objetivo de estabilidad presupuestaria. Este endeudamiento fue contemplado en el plan económico-financiero de la Comunidad, cuyas medidas de ingresos y gastos fueron declaradas idóneas por el CPFF en Acuerdo de noviembre de 2004.

En 2003, el objetivo de estabilidad presupuestaria, fijado en aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria anteriormente mencionada, fue de equilibrio para todas las CC.AA. (capacidad/necesidad del 0,0% del PIB), habiendo incumplido dicho objetivo la Comunidad Autónoma de Cataluña y la Comunitat Valenciana, circunstancia que en el caso de esta última se reflejó en el endeudamiento neto de 2003.

1.10. INTERMEDIACIÓN FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LAS ENTIDADES LOCALES DE SU ÁMBITO TERRITORIAL.

Las CC.AA. pueden recibir recursos del Estado con destino a las Entidades Locales de su ámbito territorial, si su Estatuto les reconoce la competencia de tutela financiera sobre los Entes Locales. En este caso, las CC.AA. son meras intermediarias por lo que estos fondos no son propiamente recursos de las mismas, razón por la que no se han incluido en el *Cuadro 1*.

A efectos informativos, se consignan en el *Cuadro 21* los importes recibidos por las CC.AA., en concepto de Participación en los Tributos del Estado de las Diputaciones Provinciales y Municipios.

2. CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMIA

Las Ciudades de Ceuta y Melilla, de conformidad con sus Estatutos, ostentan funciones propias de las CC.AA. y funciones propias de Entidades Locales. Por este motivo la financiación del total de competencias que ejercen la obtienen a través de una doble vía.

Para la financiación de las competencias que les han sido traspasadas del Estado, en los mismos términos que a las CC.AA., la Ley 21/2001 les asigna un Fondo de Suficiencia en el año base 1999, equivalente al valor de los servicios traspasados y de las subvenciones de autogobierno en dicho año.

Al igual que las CC.AA., estas Ciudades perciben cada año en concepto de Fondo de Suficiencia la cantidad fijada para el año base, incrementada por el índice de evolución que experimenten los ITEn entre 1999 y el año para el que se calcula el Fondo de Suficiencia.

Además, como se ha indicado en el apartado 1.5, estas Ciudades disponen de recursos a través del Fondo de Compensación Interterritorial, tal como estableció la Ley 22/2001.

Por otra parte, para la financiación de las competencias que la legislación estatal atribuye a las Entidades Locales, perciben los importes correspondientes a la participación de las Entidades Locales en los tributos del Estado, en los términos establecidos en la normativa relativa a la financiación local. Además, perciben recursos tributarios, entre los que destacan los rendimientos del Impuesto sobre Producción, Servicios e Importación y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Por último, reciben recursos del Estado a través de subvenciones y convenios así como recursos procedentes de la Unión Europea.

La totalidad de estos recursos se recoge en el *Cuadro 22*.

ANEXOS SECCIÓN I

Cuadro 1
RECURSOS NO FINANCIEROS

(Miles de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	SISTEMA DE FINANCIACIÓN		OTROS RECURSOS							TOTAL
	RECURSOS TRIBUTARIOS	RECURSOS NO TRIBUTARIOS	IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES	SERVICIOS TRASPASADOS POR EL I.S.M.	COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS EN 2003	FONDOS DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL	FINANCIACIÓN COMO ENTIDADES PROVINCIALES	SUBVENCIONES CONVENIOS Y CONTRATOS-PROGRAMA	RECURSOS PROPORCIONADOS POR LA UNIÓN EUROPEA	
CATALUÑA	11.248.994,11	2.093.374,95	218.934,23	2.630,59	287.641,86	-	-	547.887,98	537.353,31	14.936.817,03
GALICIA	2.900.915,87	2.816.686,79	29.984,41	35.950,69	-	155.274,46	-	286.063,82	667.637,08	6.892.513,12
ANDALUCÍA	8.266.328,95	6.715.492,73	26.495,03	-	-	377.548,16	-	342.120,75	2.692.476,40	18.420.462,02
PRINCIPADO DE ASTURIAS	1.373.200,21	844.207,26	10.970,04	-	5.767,18	42.570,85	141.558,82	147.298,50	221.554,29	2.787.127,15
CANTABRIA	777.724,83	525.286,08	1.512,78	-	-	9.532,33	-	112.497,73	142.164,12	1.568.717,88
LA RIOJA	392.625,28	289.996,81	5.393,73	-	-	-	594,11	36.517,81	50.134,27	775.262,01
REGIÓN DE MURCIA	1.413.122,90	837.270,17	31.194,80	-	-	39.917,25	140.458,43	71.546,27	267.355,63	2.800.865,45
COMUNITAT VALENCIANA	6.019.229,06	1.993.248,40	129.713,11	5.914,13	-	58.069,13	-	259.503,93	438.266,71	8.903.944,47
ARAGÓN	1.817.876,41	849.907,56	4.638,06	-	-	-	-	139.554,27	564.426,96	3.376.403,26
CASTILLA-LA MANCHA	1.815.975,99	1.787.128,63	27.048,24	-	-	71.770,10	-	163.834,20	1.066.331,37	4.932.088,54
CANARIAS	1.059.635,75	2.439.010,36	252.059,12	5.356,84	319,24	41.573,40	-	239.295,91	293.937,50	4.331.188,12
EXTREMADURA	930.540,51	1.478.324,32	31.383,51	-	6.437,11	76.569,20	-	112.235,58	827.762,00	3.463.252,23
ILLES BALEARS	1.838.881,87	-157.859,27	40.843,80	-	2.957,28	-	-	47.746,10	44.564,00	1.817.133,78
MADRID	11.050.799,55	-252.188,32	78.000,04	-	62.279,99	-	13.094,00	572.533,25	189.535,91	11.714.054,42
CASTILLA Y LEÓN	2.983.721,20	2.377.717,47	-	-	-	68.175,49	-	237.406,50	1.361.391,02	7.028.411,68
TOTAL	53.889.572,50	24.637.603,95	888.170,90	49.852,25	365.402,66	941.000,37	295.705,36	3.316.042,60	9.364.890,57	93.748.241,17

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 2
RECURSOS QUE PROPORCIONA EL SISTEMA DE FINANCIACIÓN

(Miles de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	Tributos cedidos totalmente no sujetos a liquidación y tasas afectas		Tributos cedidos sujetos a liquidación				Total recursos tributarios	Fondo de Suficiencia	Garantías de financiación de los servicios de asistencia sanitaria	Total recursos no tributarios	Total
	Tributos cedidos (Recaudación real)	Tasas afectas a los servicios transferidos (Normativa)	Tarifa Autonómica del IRPF (con capacidad normativa)	IVA	Impuestos Especiales	Total					
CATALUÑA	3.501.626,53	98.498,93	3.541.283,26	2.740.729,72	1.366.855,67	7.648.868,65	11.248.994,11	2.057.599,53	35.775,42	2.093.374,95	13.342.369,07
GALICIA	682.904,47	54.117,01	763.278,54	931.677,26	468.938,59	2.163.894,39	2.900.915,87	2.762.736,68	53.950,11	2.816.686,79	5.717.602,66
ANDALUCÍA	2.498.379,80	166.927,06	1.889.070,83	2.447.790,89	1.264.160,38	5.601.022,09	8.266.328,95	6.715.492,73	-	6.715.492,73	14.981.821,68
PRINCIPADO DE ASTURIAS	325.306,50	29.320,44	401.458,72	427.070,97	190.043,59	1.018.573,27	1.373.200,21	821.375,76	22.831,50	844.207,26	2.217.407,47
CANTABRIA	230.880,48	10.374,90	207.643,84	216.743,12	112.082,49	536.469,45	777.724,83	525.286,08	-	525.286,08	1.303.010,92
LA RIOJA	113.792,99	3.778,21	114.301,52	105.064,36	55.688,19	275.054,08	392.625,28	286.959,10	3.037,71	289.996,81	682.622,10
REGIÓN DE MURCIA	425.220,53	13.039,26	330.393,37	389.821,80	254.647,94	974.863,11	1.413.122,90	837.270,17	-	837.270,17	2.250.393,07
COMUNITAT VALENCIANA	1.992.637,94	51.478,33	1.516.667,62	1.587.565,03	870.880,14	3.975.112,79	6.019.229,06	1.993.248,40	-	1.993.248,40	8.012.477,47
ARAGÓN	521.180,17	24.373,90	525.044,57	474.389,65	272.888,12	1.272.322,34	1.817.876,41	838.027,70	11.879,86	849.907,56	2.667.783,97
CASTILLA-LA MANCHA	404.187,28	35.370,72	435.157,59	523.878,52	417.381,88	1.376.417,99	1.815.975,99	1.785.244,14	1.884,49	1.787.128,63	3.603.104,63
CANARIAS	433.006,00	28.747,57	549.361,96	-	48.520,21	597.882,18	1.059.635,75	2.433.434,67	5.575,69	2.439.010,36	3.498.646,11
EXTREMADURA	225.477,59	21.543,74	205.094,60	305.137,21	173.287,37	683.519,18	930.540,51	1.462.206,09	16.118,22	1.478.324,32	2.408.864,83
ILLES BALEARS	473.006,94	14.690,97	376.669,69	723.056,73	251.457,54	1.351.183,96	1.838.881,87	-180.892,30	23.033,04	-157.859,27	1.681.022,60
MADRID	3.768.214,78	125.272,54	3.778.329,92	2.459.711,31	919.271,00	7.157.312,23	11.050.799,55	-252.188,32	-	-252.188,32	10.798.611,24
CASTILLA Y LEÓN	728.718,36	67.112,69	788.504,76	870.182,89	529.202,51	2.187.890,15	2.983.721,20	2.327.720,04	49.997,43	2.377.717,47	5.361.438,67
TOTAL	16.324.540,36	744.646,28	15.422.260,79	14.202.819,46	7.195.305,63	36.820.385,87	53.889.572,50	24.413.520,47	224.083,47	24.637.603,95	78.527.176,48

Fuente: Liquidación del sistema de financiación. Año 2003

Cuadro 3

RECAUDACIÓN REAL DE TRIBUTOS CEDIDOS NO SUJETOS A LIQUIDACIÓN

(Miles de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	RENDIMIENTO DEFINITIVO I.VENTAS MINORISTAS HIDROCARBUROS	I. DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE	I. SUCESIONES Y DONACIONES	I. PATRIMONIO	I. TRANSM. PATRIMONIALES	I. ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	I. INDIRECTOS EXTINGUIDOS	TASAS SOBRE JUEGO	RECAUDACIÓN PENDIENTE APLICAR	TOTAL
CATALUÑA	148.629,63	245.939,90	390.034,00	274.121,00	1.213.266,00	866.418,00	2,00	287.348,00	75.868,00	3.501.626,53
GALICIA	53.444,03	64.636,44	94.097,00	49.359,00	181.901,00	167.555,00	7,00	71.259,00	646,00	682.904,47
ANDALUCÍA	136.910,13	203.763,67	180.512,00	81.184,00	932.113,00	759.677,00	-	236.341,00	-32.121,00	2.498.379,80
PRINCIPADO DE ASTURIAS	19.345,56	23.771,94	50.130,00	22.516,00	90.486,00	83.283,00	-	35.774,00	-	325.306,50
CANTABRIA	12.468,02	14.800,49	23.417,00	18.709,00	74.094,00	67.136,00	-	20.255,97	-	230.880,48
LA RIOJA	7.949,25	7.776,74	15.857,00	9.554,00	37.309,00	23.447,00	-	11.900,00	-	113.792,99
REGIÓN DE MURCIA	30.308,02	38.899,51	25.956,00	16.571,00	169.242,00	86.751,00	3,00	57.314,00	176,00	425.220,53
COMUNITAT VALENCIANA	93.285,54	156.695,40	128.155,00	100.891,00	981.265,00	298.198,00	-	233.202,00	946,00	1.992.637,94
ARAGON	32.893,81	31.416,36	80.626,00	32.592,00	152.465,00	119.371,00	-	71.873,00	-57,00	521.180,17
CASTILLA-LA MANCHA	56.074,74	40.306,54	39.660,00	14.845,00	157.645,00	92.775,00	-	37.126,00	-34.245,00	404.187,28
CANARIAS	-	-	27.223,00	30.076,00	160.595,00	110.635,00	-	104.477,00	-	433.006,00
EXTREMADURA	19.840,02	19.035,57	21.354,00	7.126,00	72.565,00	58.380,00	-	27.177,00	-	225.477,59
ILLES BALEARS	19.697,01	33.914,93	72.643,00	28.722,00	192.832,00	71.614,00	-	53.584,00	-	473.006,94
MADRID	150.490,60	362.999,18	370.496,00	298.294,00	1.324.241,00	934.217,00	-	326.772,00	705,00	3.768.214,78
CASTILLA Y LEON	70.140,22	56.217,14	106.747,00	42.942,00	225.961,00	119.546,00	-	100.129,00	7.036,00	728.718,36
TOTAL	851.476,59	1.300.173,82	1.626.907,00	1.027.502,00	5.965.980,00	3.859.003,00	12,00	1.674.531,97	18.954,00	16.324.540,36

Fuente: Resumen Informativo de Recaudación por Tributos Cedidos de la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda del Ejercicio 2003. Información de la AEAT.

Cuadro 4

RECAUDACIÓN NORMATIVA POR TASAS AFECTAS A LOS SERVICIOS
TRANSFERIDOS

(Miles de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	IMPORTE
CATALUÑA	98.498,93
GALICIA	54.117,01
ANDALUCÍA	166.927,06
PRINCIPADO DE ASTURIAS	29.320,44
CANTABRIA	10.374,90
LA RIOJA	3.778,21
REGIÓN DE MURCIA	13.039,26
COMUNITAT VALENCIANA	51.478,33
ARAGÓN	24.373,90
CASTILLA-LA MANCHA	35.370,72
CANARIAS	28.747,57
EXTREMADURA	21.543,74
ILLES BALEARS	14.690,97
MADRID	125.272,54
CASTILLA Y LEÓN	67.112,69
TOTAL	744.646,28

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 5
RENDIMIENTO DE LA TARIFA AUTONÓMICA DEL IRPF

(Miles de euros)

Comunidad Autónoma	Rendimiento de la Tarifa autonómica IRPF 2003 (con ejercicio de la competencia normativa)			
	Cuota líquida autonómica	Retenciones de no declarantes	Término Ind _i	Total
	(1)	(2)	(3)	(4)=(1)+(2)+(3)
CATALUÑA	3.321.098,09	187.307,66	32.877,51	3.541.283,26
GALICIA	704.759,10	50.678,40	7.841,03	763.278,54
ANDALUCÍA	1.771.711,18	89.604,07	27.755,58	1.889.070,83
PRINCIPADO DE ASTURIAS	378.091,60	20.261,66	3.105,45	401.458,72
CANTABRIA	194.635,71	10.383,04	2.625,09	207.643,84
LA RIOJA	107.668,24	5.002,53	1.630,75	114.301,52
REGIÓN DE MURCIA	310.155,46	17.059,47	3.178,44	330.393,37
COMUNITAT VALENCIANA	1.436.084,99	67.516,36	13.066,27	1.516.667,62
ARAGÓN	498.583,46	21.264,62	5.196,49	525.044,57
CASTILLA-LA MANCHA	406.566,02	24.042,57	4.549,00	435.157,59
CANARIAS	505.001,48	36.129,15	8.231,33	549.361,96
EXTREMADURA	193.315,10	8.920,60	2.858,90	205.094,60
ILLES BALEARS	349.342,12	21.880,37	5.447,19	376.669,69
MADRID	3.619.843,74	126.822,25	31.663,93	3.778.329,92
CASTILLA Y LEÓN	739.412,76	40.060,52	9.031,48	788.504,76
TOTAL	14.536.269,06	726.933,28	159.058,45	15.422.260,79

Fuente: Liquidación del sistema de financiación. Año 2003

Cuadro 6

RECAUDACIÓN CEDIDA DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

(Miles de euros)

Comunidad Autónoma	Índices de consumo	Valor de la cesión de la recaudación líquida
	(1)	(2)=(A)*(1)
CATALUÑA	19,297082	2.740.729,72
GALICIA	6,559805	931.677,26
ANDALUCÍA	17,234542	2.447.790,89
PRINCIPADO DE ASTURIAS	3,006945	427.070,97
CANTABRIA	1,526057	216.743,12
LA RIOJA	0,739743	105.064,36
REGIÓN DE MURCIA	2,744679	389.821,80
COMUNITAT VALENCIANA	11,177816	1.587.565,03
ARAGÓN	3,340109	474.389,65
CASTILLA-LA MANCHA	3,688553	523.878,52
CANARIAS	0,000000	0,00
EXTREMADURA	2,148427	305.137,21
ILLES BALEARS	5,090938	723.056,73
MADRID	17,318472	2.459.711,31
CASTILLA Y LEÓN	6,126832	870.182,89
TOTAL	100,000000	14.202.819,46
100% Recaudación Líquida (previa al pago a las CC.AA.)		40.579.484,18
35% Recaudación cedida a las CC.AA		14.202.819,46 (A)

Fuente: Liquidación del sistema de financiación. Año 2003

Cuadro 7
IMPUESTOS ESPECIALES

**7.1. RECAUDACIÓN CEDIDA DEL IMPUESTO SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS
DERIVADAS**

(Miles de euros)

Comunidad Autónoma	Índices de consumo	Valor de la cesión de la recaudación líquida
	(1)	(2)=(A)*(1)
CATALUÑA	19,609638	63.889,00
GALICIA	5,262271	17.144,69
ANDALUCÍA	16,525502	53.840,76
PRINCIPADO DE ASTURIAS	2,880242	9.383,95
CANTABRIA	1,849567	6.025,96
LA RIOJA	0,733637	2.390,22
REGIÓN DE MURCIA	2,498605	8.140,56
COMUNITAT VALENCIANA	11,079987	36.099,05
ARAGÓN	3,554599	11.581,03
CASTILLA-LA MANCHA	3,531937	11.507,19
CANARIAS	4,827864	15.729,38
EXTREMADURA	1,997298	6.507,28
ILLES BALEARS	3,705448	12.072,50
MADRID	15,593385	50.803,88
CASTILLA Y LEÓN	6,350020	20.688,62
TOTAL	100,000000	325.804,06
100% Recaudación Líquida (previa al pago a las CC.AA.)		814.510,15
40% Recaudación cedida a las CC.AA.		325.804,06 (A)

Fuente: Liquidación del sistema de financiación. Año 2003

Cuadro 7

IMPUESTOS ESPECIALES

7.2. RECAUDACIÓN CEDIDA DEL IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS

(Miles de euros)

Comunidad Autónoma	Índices de consumo	Valor de la cesión de la recaudación líquida
	(1)	(2)=(A)*(1)
CATALUÑA	19,169259	1.400,27
GALICIA	6,525774	476,69
ANDALUCÍA	16,238082	1.186,16
PRINCIPADO DE ASTURIAS	3,219500	235,18
CANTABRIA	1,970692	143,95
LA RIOJA	0,752334	54,96
REGIÓN DE MURCIA	2,224576	162,50
COMUNITAT VALENCIANA	10,360804	756,83
ARAGÓN	3,496559	255,42
CASTILLA-LA MANCHA	3,646829	266,39
CANARIAS	4,179625	305,31
EXTREMADURA	1,896552	138,54
ILLES BALEARS	3,568100	260,64
MADRID	16,034119	1.171,26
CASTILLA Y LEÓN	6,717195	490,68
TOTAL	100,000000	7.304,79
100% Recaudación Líquida (previa al pago a las CC.AA.)		18.261,97
40% Recaudación cedida a las CC.AA		7.304,79 (A)

Fuente: Liquidación del sistema de financiación. Año 2003

Cuadro 7

IMPUESTOS ESPECIALES

7.3. RECAUDACIÓN CEDIDA DEL IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA

(Miles de euros)

Comunidad Autónoma	Índices de consumo	Valor de la cesión de la recaudación líquida
	(1)	(2)=(A)*(1)
CATALUÑA	17,467907	16.001,30
GALICIA	4,691708	4.297,79
ANDALUCÍA	18,903624	17.316,48
PRINCIPADO DE ASTURIAS	2,404739	2.202,84
CANTABRIA	1,541570	1.412,14
LA RIOJA	0,612432	561,01
REGIÓN DE MURCIA	2,798223	2.563,28
COMUNITAT VALENCIANA	11,105190	10.172,80
ARAGÓN	3,044213	2.788,62
CASTILLA-LA MANCHA	3,892260	3.565,47
CANARIAS	6,055040	5.546,66
EXTREMADURA	2,030101	1.859,65
ILLES BALEARS	3,597313	3.295,28
MADRID	16,087753	14.737,03
CASTILLA Y LEÓN	5,767927	5.283,65
TOTAL	100,000000	91.604,00
100% Recaudación Líquida (previa al pago a las CC.AA.)		229.010,00
40% Recaudación cedida a las CC.AA.		91.604,00 (A)

Fuente: Liquidación del sistema de financiación. Año 2003

Cuadro 7

IMPUESTOS ESPECIALES

7.4. RECAUDACIÓN CEDIDA DEL IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO

(Miles de euros)

Comunidad Autónoma	Índices de ventas a expendedorías	Valor de la cesión de la recaudación líquida
	(1)	(2)=(A)*(1)
CATALUÑA	19,248637	403.671,29
GALICIA	5,306467	111.284,16
ANDALUCÍA	19,464517	408.198,60
PRINCIPADO DE ASTURIAS	2,467694	51.751,05
CANTABRIA	1,404717	29.458,91
LA RIOJA	0,656398	13.765,60
REGIÓN DE MURCIA	3,518248	73.782,66
COMUNITAT VALENCIANA	14,035600	294.346,49
ARAGÓN	3,108762	65.195,16
CASTILLA-LA MANCHA	4,246277	89.050,47
CANARIAS	0,000000	0,00
EXTREMADURA	2,469167	51.781,94
ILLES BALEARS	5,179240	108.616,03
MADRID	13,404307	281.107,38
CASTILLA Y LEÓN	5,489969	115.132,46
TOTAL	100,000000	2.097.142,18
100% Recaudación Líquida (previa al pago a las CC.AA.)		5.242.855,44
40% Recaudación cedida a las CC.AA.		2.097.142,18 (A)

Fuente: Liquidación del sistema de financiación. Año 2003

Cuadro 7

IMPUESTOS ESPECIALES

7.5. RECAUDACIÓN CEDIDA DEL IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS

(Miles de euros)

Comunidad Autónoma	Índices de consumo	Valor de la cesión de la recaudación líquida
	(1)	(2)=(A)*(1)
CATALUÑA	18,475583	723.500,63
GALICIA	6,996923	273.998,29
ANDALUCÍA	17,068174	668.386,74
PRINCIPADO DE ASTURIAS	2,345714	91.857,75
CANTABRIA	1,536062	60.151,92
LA RIOJA	0,860255	33.687,44
REGIÓN DE MURCIA	3,743967	146.613,10
COMUNITAT VALENCIANA	11,365742	445.080,49
ARAGÓN	4,121492	161.396,91
CASTILLA-LA MANCHA	7,059985	276.467,79
CANARIAS	0,000000	0,00
EXTREMADURA	2,571195	100.687,55
ILLES BALEARS	2,808072	109.963,61
MADRID	12,243453	479.451,50
CASTILLA Y LEÓN	8,803383	344.738,95
TOTAL	100,000000	3.915.982,69
100% Recaudación Líquida (previa al pago a las CC.AA.)		9.789.956,71
40% Recaudación cedida a las CC.AA.		3.915.982,69 (A)

Fuente: Liquidación del sistema de financiación. Año 2003

Cuadro 7

IMPUESTOS ESPECIALES

7.6. RECAUDACIÓN CEDIDA DEL IMPUESTO SOBRE ELECTRICIDAD

(Miles de euros)

Comunidad Autónoma	Índices de consumo	Valor de la cesión de la recaudación líquida
	(1)	(2)=(A)*(1)
CATALUÑA	20,881787	158.393,18
GALICIA	8,139101	61.736,96
ANDALUCÍA	15,191581	115.231,65
PRINCIPADO DE ASTURIAS	4,563186	34.612,82
CANTABRIA	1,962972	14.889,60
LA RIOJA	0,689362	5.228,97
REGIÓN DE MURCIA	3,083075	23.385,84
COMUNITAT VALENCIANA	11,130113	84.424,48
ARAGÓN	4,175348	31.670,98
CASTILLA-LA MANCHA	4,815222	36.524,57
CANARIAS	3,551489	26.938,87
EXTREMADURA	1,623208	12.312,41
ILLES BALEARS	2,274087	17.249,48
MADRID	12,128827	91.999,96
CASTILLA Y LEÓN	5,651528	42.868,15
TOTAL	99,860886	757.467,91
100% Recaudación Líquida (previa al pago a las CC.AA.)		758.523,12 (A)
Recaudación líquida atribuida a Ceuta y Melilla	0,139113	1.055,21
100% Recaudación cedida a las CC.AA.		757.467,91

Fuente: Liquidación del sistema de financiación. Año 2003

Cuadro 8
FONDO DE SUFICIENCIA
8.1. INCREMENTOS 1999/2003 ITeN o ITeR

ITE	1999	2003	Δ 1999/2003	Índice aplicable s/ art. 15.1 b) de la Ley 21/2001
ITeN	53.822.358,69	69.706.161,84	1,2951	
ITeR BALEARES	975.671,56	1.323.632,20	1,3566	1,2951
ITeR MADRID	4.911.335,63	6.623.048,10	1,3485	1,2951

Fuente: Liquidación del sistema de financiación. Año 2003

Cuadro 8

FONDO DE SUFICIENCIA

8.2. VALOR DEL FONDO DE SUFICIENCIA

(Miles de euros)

Comunidad Autónoma	Valor Fondo Suficiencia 1999 excluido Fondo IT. Competencias a 1/1/2002	Valor 1999 de las revisiones del Fondo Suficiencia en 2003	Valor Fondo Suficiencia 1999 excluido Fondo IT. Competencias a 1/1/2003	Valor Fondo Suficiencia 2003
	(1)	(2)	(3)=(1)+(2)	(4)=(3)*ITEn ó ITEr
CATALUÑA	1.578.455,52	10.301,74	1.588.757,26	2.057.599,53
GALICIA	2.124.937,19	8.285,48	2.133.222,67	2.762.736,68
ANDALUCÍA	5.185.308,26	-	5.185.308,26	6.715.492,73
PRINCIPADO DE ASTURIAS	634.218,02	-	634.218,02	821.375,76
CANTABRIA	403.251,48	2.343,52	405.595,00	525.286,08
LA RIOJA	190.850,79	30.722,14	221.572,93	286.959,10
REGIÓN DE MURCIA	638.119,19	8.371,56	646.490,75	837.270,17
COMUNITAT VALENCIANA	1.523.261,57	15.807,54	1.539.069,11	1.993.248,40
ARAGÓN	623.628,19	23.447,48	647.075,67	838.027,70
CASTILLA-LA MANCHA	1.371.656,27	6.804,19	1.378.460,46	1.785.244,14
CANARIAS	1.878.691,72	263,32	1.878.955,04	2.433.434,67
EXTREMADURA	1.129.029,49	-	1.129.029,49	1.462.206,09
ILLES BALEARS	-142.446,48	2.772,09	-139.674,39	-180.892,30
MADRID	-267.127,64	72.402,66	-194.724,98	-252.188,32
CASTILLA Y LEÓN	1.774.330,77	22.997,65	1.797.328,42	2.327.720,04
TOTAL	18.646.164,34	204.519,37	18.850.683,71	24.413.520,47

Fuente: Liquidación del sistema de financiación. Año 2003

Cuadro 8

FONDO DE SUFICIENCIA

8.3. VALOR EN EL AÑO BASE 1999 DE NUEVOS TRASPASOS DE COMPETENCIAS

		(Miles de euros)
COMUNIDAD AUTÓNOMA REAL DECRETO	MATERIA	IMPORTE REVISIÓN FONDO DE SUFICIENCIA 1999
CATALUÑA		10.301,74
R.D.1320/01, de 8 de junio	Ampliación de medios en materia de provisión de medios materiales y económicos al servicio de la Administración de Justicia.	57,50
R.D. 289/02, de 22 de marzo	Ampliación de medios en materia de provisión de medios materiales y económicos al servicio de la Administración de Justicia.	371,05
R.D. 528/02, de 14 de junio	Integración profesores de religión en el sistema.	9.873,19
GALICIA		8.285,48
R.D. 1327/02, de 13 de diciembre	Integración profesores de religión en el sistema.	8.285,48
CANTABRIA		2.343,52
R.D. 1418/01, de 14 de diciembre	Gestión realizada por el INEM, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.	2.343,52
LA RIOJA		30.722,14
R.D. 1379/01, de 7 de diciembre	Gestión realizada por el INEM, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.	1.109,88
R.D.1056/02, de 11 de octubre	Integración profesores de religión en el sistema.	799,94
Acuerdo Comisión Mixta 18-09-02	Integración en el Fondo de Suficiencia de la participación de las provincias en ingresos del Estado	28.812,32
REGIÓN DE MURCIA		8.371,56
R.D. 1076/02, de 21 de octubre	Integración profesores de religión en el sistema.	8.371,56
COMUNITAT VALENCIANA		15.807,54
R.D. 1077/02, de 21 de octubre	Integración profesores de religión en el sistema.	15.807,54
ARAGÓN		23.447,48
Acuerdo Comisión Mixta 13-06-02	Hospitales Provinciales de carácter no psiquiátrico.	17.057,35
R.D. 646/02, de 5 de julio	Gestión realizada por el INEM, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.	6.390,13
CASTILLA-LA MANCHA		6.804,19
R.D. 1319/01, de 30 de noviembre	Enseñanza no universitaria (personal docente instituciones penitenciarias).	377,70
R.D. 1075/02, de 21 de octubre	Integración profesores de religión en el sistema.	6.426,49

Cuadro 8

FONDO DE SUFICIENCIA

8.3. (Continuación) VALOR EN EL AÑO BASE 1999 DE NUEVOS TRASPASOS DE COMPETENCIAS

		(Miles de euros)
COMUNIDAD AUTÓNOMA REAL DECRETO	MATERIA	IMPORTE REVISIÓN FONDO DE SUFICIENCIA 1999
CANARIAS		263,32
R.D. 906/01, de 27 de julio	Enseñanza no universitaria (personal docente instituciones penitenciarias).	263,32
ILLES BALEARS		2.772,09
R.D. 1268/01, de 29 de noviembre	Gestión realizada por el INEM, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.	2.728,50
R.D. 1271/01, de 29 de noviembre	Ampliación de medios en materia de protección a la mujer.	43,59
MADRID		72.402,66
R.D. 288/02, de 22 de marzo	Ejecución de la legislación sobre propiedad intelectual.	125,32
R.D. 599/02, de 1 de julio	Ampliación de medios económicos en materia de gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social (INSALUD).	1.238,79
R.D. 600/02, de 1 de julio	Provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Admón. de Justicia.	51.730,39
R.D. 917/02, de 6 de septiembre	Ampliación medios adscritos por el R.D. 926/1999 en materia no universitaria (profesores de religión).	19.308,16
CASTILLA Y LEÓN		22.997,65
R.D. 1187/01, de 2 de noviembre	Gestión realizada por el INEM, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.	16.227,37
R.D. 1027/02, de 4 de octubre	Integración profesores de religión en el sistema.	6.768,20
R.D. 1028/02, de 4 de octubre	Ampliación de medios económicos en materia de IMSERSO.	2,08
TOTAL REVISIÓN FONDO SUFICIENCIA 2003		204.519,37

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 9

GARANTÍA FINANCIACIÓN SANIDAD

9.1. FINANCIACIÓN TOTAL CON TODOS LOS RECURSOS DEL SISTEMA A EFECTOS DE GARANTÍA

(Miles de euros)

Comunidad Autónoma	Tributos cedidos y Tasas con criterio normativo			IRPF (Tarifa autonómica sin capacidad normativa)	IVA	II.EE.	Rendimiento definitivo en 2003 por el I. Sobre Determinados Medios de Transporte	Rendimiento definitivo en 2003 por el I. Ventas Minoristas Hidrocarburos	Fondo de Suficiencia	TOTAL FINANCIACIÓN
	Valor 99 (a 1-1-02)	ITE aplicable según el art. 15.1 b) de la Ley 21/01	Valor 2003							
	(1)	(2)	(3)=(1)*(2)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)=(3)+(4)+(5)+(6)+(7)+(8)+(9)
CATALUÑA	1.490.339,33	1,2951	1.930.138,47	3.553.848,34	2.740.729,72	1.366.855,67	245.939,90	148.629,63	2.057.599,53	12.043.741,26
GALICIA	357.572,15	1,2951	463.091,69	768.646,48	931.677,26	468.938,59	64.636,44	53.444,03	2.762.736,68	5.513.171,17
ANDALUCÍA	957.144,83	1,2951	1.239.598,27	1.891.047,21	2.447.790,89	1.264.160,38	203.763,67	136.910,13	6.715.492,73	13.898.763,28
PRINCIPADO DE ASTURIAS	179.866,09	1,2951	232.944,57	402.793,39	427.070,97	190.043,59	23.771,94	19.345,56	821.375,76	2.117.345,77
CANTABRIA	83.299,08	1,2951	107.880,64	208.446,59	216.743,12	112.082,49	14.800,49	12.468,02	525.286,08	1.197.707,43
LA RIOJA	48.029,88	1,2951	62.203,50	115.069,08	105.064,36	55.688,19	7.776,74	7.949,25	286.959,10	640.710,23
REGIÓN DE MURCIA	129.882,92	1,2951	168.211,37	331.850,91	389.821,80	254.647,94	38.899,51	30.308,02	837.270,17	2.051.009,73
COMUNITAT VALENCIANA	839.302,59	1,2951	1.086.980,78	1.525.951,75	1.587.565,03	870.880,14	156.695,40	93.285,54	1.993.248,40	7.314.607,04
ARAGÓN	250.836,61	1,2951	324.858,49	525.156,67	474.389,65	272.888,12	31.416,36	32.893,81	838.027,70	2.499.630,80
CASTILLA-LA MANCHA	192.337,69	1,2951	249.096,54	436.353,51	523.878,52	417.381,88	40.306,54	56.074,74	1.785.244,14	3.508.335,88
CANARIAS	288.803,75	1,2951	374.029,74	550.702,32	-	48.520,21	-	-	2.433.434,67	3.406.686,95
EXTREMADURA	99.358,72	1,2951	128.679,48	211.206,37	305.137,21	173.287,37	19.035,57	19.840,02	1.462.206,09	2.319.392,12
ILLES BALEARS	154.023,77	1,2951	199.476,18	379.177,61	723.056,73	251.457,54	33.914,93	19.697,01	-180.892,30	1.425.887,69
MADRID	1.536.408,11	1,2951	1.989.802,14	3.787.346,74	2.459.711,31	919.271,00	362.999,18	89.251,99	-252.188,32	9.356.194,04
CASTILLA Y LEÓN	376.996,87	1,2951	488.248,65	792.270,75	870.182,89	529.202,51	56.217,14	70.140,22	2.327.720,04	5.133.982,19
TOTAL CC.AA.	6.984.202,39		9.045.240,51	15.479.867,71	14.202.819,46	7.195.305,63	1.300.173,82	790.237,98	24.413.520,47	72.427.165,58

Fuente: Liquidación del sistema de financiación. Año 2003

Cuadro 9

GARANTÍA FINANCIACIÓN SANIDAD

9.2. FINANCIACIÓN DE LA ASISTENCIA SANITARIA EN EL AÑO 2003

(Miles de euros)

Comunidad Autónoma	% Financiación asistencia sanitaria			Financiación total 2003	Financiación de la sanidad 2003
	Necesidades de financiación totales año base 1999 (*)	Necesidades de financiación de la sanidad año base 1999 (*)	% Necesidades financiación sanidad 99 / Necesidades financiación totales 99		
	(1)	(2)	(3)=(2)/(1)	(4)= columna (10) del cuadro 9.1.	(5)=(4)*(3)
CATALUÑA	9.197.895,05	3.975.886,19	43,23%	12.043.741,26	5.206.032,93
GALICIA	4.282.684,16	1.735.666,46	40,53%	5.513.171,17	2.234.352,55
ANDALUCÍA	10.529.744,08	4.402.479,17	41,81%	13.898.763,28	5.811.063,91
PRINCIPADO DE ASTURIAS	1.644.268,76	744.004,91	45,25%	2.117.345,77	958.064,57
CANTABRIA	906.945,46	399.677,86	44,07%	1.197.707,43	527.812,49
LA RIOJA	491.559,59	202.829,56	41,26%	640.710,23	264.372,78
REGIÓN DE MURCIA	1.538.692,03	674.072,34	43,81%	2.051.009,73	898.509,19
COMUNITAT VALENCIANA	5.524.663,45	2.475.466,69	44,81%	7.314.607,04	3.277.496,67
ARAGÓN	1.916.847,17	826.850,24	43,14%	2.499.630,80	1.078.239,50
CASTILLA-LA MANCHA	2.664.536,81	1.094.097,46	41,06%	3.508.335,88	1.440.573,60
CANARIAS	2.594.563,32	1.034.404,34	39,87%	3.406.686,95	1.358.182,99
EXTREMADURA	1.790.886,25	692.023,38	38,64%	2.319.392,12	896.245,40
ILLES BALEARS	1.119.368,44	516.810,32	46,17%	1.425.887,69	658.329,69
MADRID	6.919.146,38	2.990.636,34	43,22%	9.356.194,04	4.043.992,19
CASTILLA Y LEÓN	3.988.072,24	1.609.409,45	40,36%	5.133.982,19	2.071.847,99
TOTAL CC.AA.	55.109.873,19	23.374.314,71		72.427.165,58	30.725.116,45

(*) Situación competencial a 1 de enero de 2003

Fuente: Liquidación del sistema de financiación. Año 2003

Cuadro 9

9.3. GARANTÍA DE ASISTENCIA SANITARIA
Regulada en el número 2 de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 21/2001

(Miles de euros)

Comunidad Autónoma	Indice de crecimiento 1999-2003 de la financiación de los servicios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social			Indice de Evolución del PIB nominal a precios de mercado 1999-2003	Diferencia	Garantía a entregar a las CC.AA.
	Total Financiación de la sanidad 2003	Necesidades de financiación de la sanidad año base 1999 (*)	Indice de crecimiento			
	(1)=(5) del cuadro 9.2	(2)=(2) del cuadro 9.2	(3)=(1)/(2)			
CATALUÑA	5.206.032,93	3.975.886,19	1,3094	1,3184	0,0090	35.775,42
GALICIA	2.234.352,55	1.735.666,46	1,2873	1,3184	0,0311	53.950,11
ANDALUCÍA	5.811.063,91	4.402.479,17	1,3200	1,3184	-0,0016	0,00
PRINCIPADO DE ASTURIAS	958.064,57	744.004,91	1,2877	1,3184	0,0307	22.831,50
CANTABRIA	527.812,49	399.677,86	1,3206	1,3184	-0,0022	0,00
LA RIOJA	264.372,78	202.829,56	1,3034	1,3184	0,0150	3.037,71
REGIÓN DE MURCIA	898.509,19	674.072,34	1,3330	1,3184	-0,0146	0,00
COMUNITAT VALENCIANA	3.277.496,67	2.475.466,69	1,3240	1,3184	-0,0056	0,00
ARAGÓN	1.078.239,50	826.850,24	1,3040	1,3184	0,0144	11.879,86
CASTILLA-LA MANCHA	1.440.573,60	1.094.097,46	1,3167	1,3184	0,0017	1.884,49
CANARIAS	1.358.182,99	1.034.404,34	1,3130	1,3184	0,0054	5.575,69
EXTREMADURA	896.245,40	692.023,38	1,2951	1,3184	0,0233	16.118,22
ILLES BALEARS	658.329,69	516.810,32	1,2738	1,3184	0,0446	23.033,04
MADRID	4.043.992,19	2.990.636,34	1,3522	1,3184	-0,0338	0,00
CASTILLA Y LEÓN	2.071.847,99	1.609.409,45	1,2873	1,3184	0,0311	49.997,43
TOTAL CC.AA.	30.725.116,45	23.374.314,71				224.083,47

(*) Situación competencial a 1 de enero de 2003

Fuente: Liquidación del sistema de financiación. Año 2003

Cuadro 10

RENDIMIENTO DEFINITIVO DE LOS RECURSOS SUJETOS A LIQUIDACIÓN DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN EN EL AÑO 2003

(Miles de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	Entregas a cuenta 2003					Liquidación 2003 pagada en 2005						Total recursos sujetos a liquidación
	IRPF	IVA	IIEE	Fondo de Suficiencia	Total entregas a cuenta	IRPF	IVA	IIEE	Fondo de Suficiencia	Garantía	Total liquidación	
CATALUÑA	3.093.740,67	2.620.240,89	1.333.895,07	1.973.665,67	9.021.542,30	447.542,59	120.488,83	32.960,60	83.933,86	35.775,42	720.701,30	9.742.243,60
GALICIA	677.150,34	895.700,50	478.089,93	2.650.103,14	4.701.043,91	86.128,20	35.976,76	-9.151,34	112.633,54	53.950,11	279.537,27	4.980.581,18
ANDALUCÍA	1.515.003,59	2.340.446,62	1.217.255,55	6.441.946,98	11.514.652,74	374.067,24	107.344,27	46.904,83	273.545,75	-	801.862,08	12.316.514,82
PRINCIPADO DE ASTURIAS	365.489,20	424.519,39	187.684,14	787.918,22	1.765.610,95	35.969,52	2.551,58	2.359,45	33.457,54	22.831,50	97.169,58	1.862.780,53
CANTABRIA	177.277,53	192.885,29	110.354,52	503.889,33	984.406,67	30.366,31	23.857,83	1.727,97	21.396,75	-	77.348,87	1.061.755,54
LA RIOJA	97.123,79	96.442,65	58.149,06	275.260,83	526.976,33	17.177,73	8.621,71	-2.460,87	11.698,27	3.037,71	38.074,56	565.050,89
REGIÓN DE MURCIA	256.037,00	370.976,88	243.310,63	803.066,68	1.673.391,19	74.356,37	18.844,92	11.337,31	34.203,49	-	138.742,09	1.812.133,28
COMUNITAT VALENCIANA	1.256.479,89	1.514.690,99	836.352,81	1.911.870,31	5.519.394,00	260.187,73	72.874,04	34.527,33	81.378,09	-	448.967,19	5.968.361,19
ARAGÓN	456.197,73	459.014,74	262.575,90	803.615,92	1.981.404,29	68.846,84	15.374,91	10.312,22	34.411,78	11.879,86	140.825,61	2.122.229,90
CASTILLA MANCHA	352.350,11	485.267,92	401.499,25	1.712.449,20	2.951.566,48	82.807,48	38.610,60	15.882,63	72.794,94	1.884,49	211.980,14	3.163.546,62
CANARIAS	478.048,92	-	49.572,59	2.334.312,28	2.861.933,79	71.313,04	-	-1.052,38	99.122,39	5.575,69	174.958,75	3.036.892,54
EXTREMADURA	176.045,43	296.464,07	171.419,57	1.402.645,27	2.046.574,34	29.049,17	8.673,14	1.867,80	59.560,82	16.118,22	115.269,16	2.161.843,50
ILLES BALEARS	330.240,82	748.837,23	245.917,93	-173.523,92	1.151.472,06	46.428,87	-25.780,50	5.539,61	-7.368,38	23.033,04	41.852,64	1.193.324,70
MADRID	3.426.540,88	2.177.820,69	946.688,80	-240.223,36	6.310.827,01	351.789,04	281.890,62	-27.417,80	-11.964,96	-	594.296,90	6.905.123,91
CASTILLA Y LEÓN	695.032,78	815.740,85	522.962,71	2.232.824,09	4.266.560,43	93.471,98	54.442,04	6.239,80	94.895,95	49.997,43	299.047,19	4.565.607,62
TOTAL	13.352.758,68	13.439.048,71	7.065.728,46	23.419.820,64	57.277.356,49	2.069.502,11	763.770,75	129.577,17	993.699,83	224.083,47	4.180.633,33	61.457.989,82

Fuente: Liquidación del sistema de financiación. Año 2003

Cuadro 11

RECURSOS DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN SUJETOS A LIQUIDACIÓN PERCIBIDOS POR LAS CC.AA. EN EL AÑO 2003

(Miles de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	Entregas a cuenta recursos sujetos a liquidación 2003	Liquidación del Sistema de Financiación de Competencias Comunes 2001 (*)	Total recursos percibidos 2003
CATALUÑA	9.021.542,30	182.992,18	9.204.534,48
GALICIA	4.701.043,91	53.895,38	4.754.939,29
ANDALUCÍA	11.514.652,74	-	11.514.652,74
PRINCIPADO DE ASTURIAS	1.765.610,95	26.032,92	1.791.643,87
CANTABRIA	984.406,67	12.892,30	997.298,97
LA RIOJA	526.976,33	6.219,17	533.195,50
REGIÓN DE MURCIA	1.673.391,19	18.696,10	1.692.087,29
COMUNITAT VALENCIANA	5.519.394,00	77.443,00	5.596.837,00
ARAGÓN	1.981.404,29	31.738,01	2.013.142,30
CASTILLA MANCHA	2.951.566,48	154.218,18	3.105.784,66
CANARIAS	2.861.933,79	34.411,86	2.896.345,65
EXTREMADURA	2.046.574,34	117.394,07	2.163.968,41
ILLES BALEARS	1.151.472,06	86.414,47	1.237.886,53
MADRID	6.310.827,01	283.075,22	6.593.902,23
CASTILLA Y LEÓN	4.266.560,43	54.660,40	4.321.220,83
TOTAL	57.277.356,49	1.140.083,26	58.417.439,75

(*) La Comunidad Autónoma de Andalucía no percibió en 2003 liquidación de años anteriores ya que aceptó el Sistema de Financiación 1997-2001 en el año 2004.

Fuente: Liquidación del sistema de financiación. Años 2001 y 2003

Cuadro 12

IMPUESTOS PROPIOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES

(Miles de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	DENOMINACIÓN	RECAUDACIÓN POR IMPUESTOS PROPIOS	RECAUDACIÓN POR RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES	TOTAL RECAUDACIÓN	
CATALUÑA	- Impuesto sobre el juego del bingo (1)	9,40		9,40	
	- Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales	762,25		762,25	
	- Canon del agua	212.852,16		212.852,16	
	- Incremento tarifa de saneamiento (1)	1.929,37		1.929,37	
	- Canon de saneamiento (1)	749,13		749,13	
	- Canon de infraestructuras hidráulicas (1)	1.581,65		1.581,65	
	- Gravamen de protección civil	1.078,61		1.078,61	
	- Recargo sobre tasa estatal que grava las máquinas tragaperras (1)			-28,34	-28,34
	SUMA RECAUDACIÓN DE CATALUÑA	218.962,57	-28,34	218.934,23	
GALICIA	- Impuesto sobre el juego del bingo	4.786,35		4.786,35	
	- Impuesto sobre la contaminación atmosférica	15.443,37		15.443,37	
	- Canon de saneamiento	9.754,69		9.754,69	
		SUMA RECAUDACIÓN DE GALICIA	29.984,41	-	29.984,41
ANDALUCÍA	- Canon por autorización de vertidos	3.681,54		3.681,54	
	- Impuesto sobre tierras infrautilizadas	0,00		0,00	
	- Impuesto sobre el juego del bingo	22.813,49		22.813,49	
		SUMA RECAUDACIÓN DE ANDALUCÍA	26.495,03	-	26.495,03
PRINCIPADO DE ASTURIAS	- Impuesto sobre el juego del bingo	3.863,22		3.863,22	
	- Canon de saneamiento	5.439,85		5.439,85	
	- Impuesto sobre fincas o explotaciones agrarias infrautilizadas	0,00		0,00	
	- Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales	0,00		0,00	
	- Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas			1.666,97	1.666,97
	SUMA RECAUDACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	9.303,07	1.666,97	10.970,04	
CANTABRIA	- Impuesto sobre el juego del bingo (1)	1.494,66		1.494,66	
	- Canon de saneamiento (2)	-		-	
	- Recargo sobre la tasa que grava los juegos de suerte, envite y azar (1)			18,12	18,12
	- Recargo provincial sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas			0,00	0,00
	SUMA RECAUDACIÓN DE CANTABRIA	1.494,66	18,12	1.512,78	

Cuadro 12 Continuación
IMPUESTOS PROPIOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES

(Miles de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	DENOMINACIÓN	RECAUDACIÓN POR IMPUESTOS PROPIOS	RECAUDACIÓN POR RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES	TOTAL RECAUDACIÓN
LA RIOJA	- Canon de saneamiento	4.609,97		4.609,97
	- Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto de Actividades Económicas		783,76	783,76
	SUMA RECAUDACIÓN DE LA RIOJA	4.609,97	783,76	5.393,73
REGIÓN DE MURCIA	- Impuesto sobre los premios del juego del bingo	3.072,69		3.072,69
	- Canon por emisiones de gases contaminantes a la atmósfera (2)	-		-
	- Canon por la producción y vertidos de residuos sólidos industriales (2)	-		-
	- Canon por vertidos al mar	22,56		22,56
	- Canon de saneamiento	24.302,86		24.302,86
	- Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas		3.796,69	3.796,69
	SUMA RECAUDACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA	27.398,11	3.796,69	31.194,80
COMUNITAT VALENCIANA	- Impuesto sobre el juego del bingo	21.696,33		21.696,33
	- Canon de saneamiento	107.567,00		107.567,00
	- Recargo sobre la Tasa que grava los juegos de suerte, envite o azar en casinos		449,78	449,78
	SUMA RECAUDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA	129.263,33	449,78	129.713,11
ARAGÓN	- Canon de saneamiento de aguas	4.638,06		4.638,06
	SUMA RECAUDACIÓN DE ARAGÓN	4.638,06	0,00	4.638,06
CASTILLA-LA MANCHA	- Impuesto sobre los premios en el juego del bingo	3.744,86		3.744,86
	- Impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente	15.334,26		15.334,26
	- Recargo sobre la tasa estatal que grava los juegos de suerte, envite o azar		7.969,12	7.969,12
	SUMA RECAUDACIÓN DE CASTILLA-LA MANCHA	19.079,12	7.969,12	27.048,24
CANARIAS	- Impuesto especial sobre combustibles derivados del petróleo	252.059,12		252.059,12
	- Canon de vertido (3)	-		-
	SUMA RECAUDACIÓN DE CANARIAS	252.059,12	-	252.059,12

Cuadro 12 Continuación

IMPUESTOS PROPIOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES

(Miles de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	DENOMINACIÓN	RECAUDACIÓN POR IMPUESTOS PROPIOS	RECAUDACIÓN POR RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES	TOTAL RECAUDACIÓN
EXTREMADURA	- Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos	3.866,47		3.866,47
	- Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente	26.020,97		26.020,97
	- Impuesto sobre el suelo sin edificar y edificaciones ruinosas	670,04		670,04
	- Impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito	826,03		826,03
	- Recargo sobre la cuota del Tributo que grava las modalidades de juego mediante máquinas electrónicas y automáticas			0,00
	SUMA RECAUDACIÓN DE EXTREMADURA	31.383,51	0,00	31.383,51
ILLES BALEARS	- Canon de saneamiento de aguas	39.354,78		39.354,78
	- Impuesto sobre los premios del juego del bingo	1.489,02		1.489,02
	- Impuesto sobre las estancias en empresas turísticas de alojamiento	0,00		0,00
	SUMA RECAUDACIÓN DE ILLES BALEARS	40.843,80	-	40.843,80
MADRID	- Impuesto sobre los premios del bingo	30.806,18		30.806,18
	- Impuesto sobre la modalidad de juegos colectivos de dinero y azar simultáneos (4)	-		-
	- Impuesto sobre la instalación de máquinas en establecimientos de hostelería autorizados.	4.548,52		4.548,52
	- Impuesto sobre depósitos de residuos	3.497,62		3.497,62
	- Tarifa de depuración de aguas residuales	832,53		832,53
	- Recargo sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas		37.260,55	37.260,55
	- Recargo sobre la tasa fiscal que grava las maquinas recreativas y de azar. (1)		22,59	22,59
	- Recargo sobre la tasa fiscal que grava los casinos (1)		1.005,23	1.005,23
	- Recargo sobre la tasa estatal que grava las rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias (1)		26,82	26,82
	SUMA RECAUDACIÓN DE MADRID	39.684,85	38.315,19	78.000,04
	TOTAL RECAUDACIÓN	835.199,61	52.971,29	888.170,90

(1) Impuesto derogado a 1-1-2003. La recaudación de 2003 corresponde a devengos de años anteriores.

(2) No implementado.

(3) La gestión y recaudación corresponde a los Cabildos Insulares

(4) Esta modalidad del juego del Bingo, denominada "Bingo simultáneo", no se desarrolló en el año 2003.

Fuente: Información proporcionada por cada Comunidad Autónoma.

Cuadro 13

FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS
POR EL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

(Miles de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	ASISTENCIA SANITARIA	SERVICIOS SOCIALES, FORMACIÓN Y EMPLEO	TOTAL
CATALUÑA	1.323,14	1.307,45	2.630,59
GALICIA	34.074,54	1.876,15	35.950,69
COMUNITAT VALENCIANA	4.489,39	1.424,74	5.914,13
CANARIAS	4.740,28	616,56	5.356,84
TOTAL	44.627,35	5.224,90	49.852,25

Fuente: Instituto Social de la Marina.

Cuadro 14

SERVICIOS TRASPASADOS NO FINANCIADOS CON EL SISTEMA DE
FINANCIACIÓN EN 2003

14.1. FINANCIACIÓN RECIBIDA

(Miles de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	FINANCIACIÓN
CATALUÑA (*)	287.641,86
PRINCIPADO DE ASTURIAS	5.767,18
CANARIAS	319,24
EXTREMADURA	6.437,11
ILLES BALEARS	2.957,28
MADRID	62.279,99
TOTAL	365.402,66

(*) Se incluye la financiación recibida mediante el convenio específico para la financiación de la policía autonómica, por importe de 287 millones de euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 14
SERVICIOS TRASPASADOS
NO FINANCIADOS CON EL SISTEMA DE FINANCIACIÓN EN 2003
14.2. FUNCIONES Y SERVICIOS TRASPASADOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMA	MATERIA
CATALUÑA	R.D. 329/2003, de 14 de marzo	Ampliación de medios en materia de provisión de medios materiales y económicos al servicio de la Administración de Justicia
PRINCIPADO DE ASTURIAS	R.D. 2081/1999, de 30 de diciembre	Enseñanza (profesores de religión)
CANARIAS	R.D. 906/2001, de 27 de julio	Enseñanza no universitaria (personal docente de instituciones penitenciarias)
EXTREMADURA	R.D. 1801/1999, de 26 de noviembre	Enseñanza (profesores de religión)
	R.D. 430/2003, de 11 de abril	Ejecución de legislación sobre productos farmacéuticos
	R.D. 431/2003, de 11 de abril	Enseñanza no universitaria (personal docente de instituciones penitenciarias)
ILLES BALEARS	R.D. 1270/2001, de 29 de noviembre	Enseñanza (profesores de religión)
MADRID	R.D. 601/2003, de 23 de mayo	Gestión del Impuesto sobre el Patrimonio y de los tributos sobre el juego
	R.D. 1429/2002, de 27 de diciembre	Ampliación de medios en materia de provisión de medios materiales y económicos al servicio de la Administración de Justicia

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 15
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
15.1. IMPORTES

(Miles de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	FONDO DE COMPENSACIÓN	FONDO COMPLEMENTARIO	TOTAL FF.C.I.
GALICIA	116.455,85	38.818,61	155.274,46
ANDALUCIA	283.161,13	94.387,03	377.548,16
PRINCIPADO DE ASTURIAS	31.928,14	10.642,71	42.570,85
CANTABRIA	7.149,25	2.383,08	9.532,33
REGIÓN DE MURCIA	29.937,93	9.979,32	39.917,25
COMUNITAT VALENCIANA	43.551,85	14.517,28	58.069,13
CASTILLA-LA MANCHA	53.827,57	17.942,53	71.770,10
CANARIAS	31.180,05	10.393,35	41.573,40
EXTREMADURA	57.426,90	19.142,30	76.569,20
CASTILLA Y LEON	51.131,61	17.043,88	68.175,49
TOTAL	705.750,28	235.250,09	941.000,37

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 15
FONDOS DE COMPENSACIÓN

15.2. SUPUESTO DE DISTRIBUCIÓN EN EL CASO DE UN FONDO DE 100.000 UNIDADES MONETARIAS

COMUNIDAD AUTÓNOMA	POBLACIÓN	SALDO MIGRATORIO	PARO	SUPERFICIE	NÚMERO DE ENTIDADES	TOTAL	CORRECCIÓN RENTA	TOTAL	CORRECCIÓN INSULAR	TOTAL
GALICIA	10.091	250	99	227	3.959	14.626	2.170	16.796	-295	16.501
ANDALUCIA	26.787	314	414	673	371	28.559	12.281	40.840	-718	40.122
PRINCIPADO DE ASTURIAS	3.933	186	38	81	910	5.148	-543	4.605	-81	4.524
CANTABRIA	1.962	-	19	41	123	2.145	-1.114	1.031	-18	1.013
REGIÓN DE MURCIA	4.141	-	38	87	128	4.394	-76	4.318	-76	4.242
COMUNITAT VALENCIANA	14.879	-	135	179	150	15.343	-9.062	6.281	-110	6.171
CASTILLA-LA MANCHA	6.346	-	55	611	221	7.233	529	7.762	-135	7.627
CANARIAS	6.154	-	58	57	144	6.413	-3.704	2.709	1.709	4.418
EXTREMADURA	3.991	96	59	320	83	4.549	3.734	8.283	-146	8.137
CASTILLA Y LEON	9.216	754	85	724	811	11.590	-4.215	7.375	-130	7.245
TOTAL	87.500	1.600	1.000	3.000	6.900	100.000	0	100.000	0	100.000

Fuente: Dirección General de Fondos Comunitarios.- Ministerio de Economía y Hacienda.

Cuadro 16
FINANCIACIÓN COMO ENTIDADES PROVINCIALES

(Miles de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PARTICIPACIONES DE LAS DIPUTACIONES INGRESOS ESTADO	COMPENSACIONES	TOTAL
PRINCIPADO DE ASTURIAS	138.319,88	3.238,94	141.558,82
CANTABRIA	-	-	-
LA RIOJA	-	594,11	594,11
REGIÓN DE MURCIA	138.336,52	2.121,91	140.458,43
MADRID	-	13.094,00	13.094,00
TOTAL	276.656,40	19.048,96	295.705,36

Fuente: Dirección General de Coordinación Financiera con las EE.LL.- Ministerio de Economía y Hacienda.

Cuadro 17

SUBVENCIONES GESTIONADAS, CONVENIOS Y CONTRATOS-PROGRAMA
CLASIFICADAS POR DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

17.1. DEL CAPÍTULO 4 "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"

(Miles de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	JUSTICIA	INTERIOR	FOMENTO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	ADMONES. PUBLICAS	ECONOMÍA	SANIDAD Y CONSUMO	ENTES TERRITORIALES	TOTAL
CATALUÑA	23,85	3.550,30	31.052,42	932,36	298.317,22	3.098,45	129,25	14.669,26	97.122,62	448.895,73
GALICIA	-	1.906,81	-	412,28	193.085,26	2.133,91	113,20	2.778,69	1.442,43	201.872,58
ANDALUCÍA	-	3.515,27	-	1.227,60	241.993,85	4.900,13	250,74	3.633,64	6.704,52	262.225,75
PRINCIPADO DE ASTURIAS	-	849,90	-	324,59	78.731,45	487,04	200,76	954,23	631,06	82.179,03
CANTABRIA	-	430,84	-	198,88	32.181,45	397,09	21,37	4.123,36	240,40	37.593,39
LA RIOJA	-	297,66	-	72,63	14.911,18	200,67	-	238,29	90,15	15.810,58
REGIÓN DE MURCIA	-	1.139,21	-	401,37	57.235,44	823,32	-	1.985,83	552,93	62.138,10
COMUNITAT VALENCIANA	-	2.266,37	-	453,24	212.604,05	2.718,71	47,12	4.609,61	-	222.699,10
ARAGÓN	-	840,67	-	369,33	57.071,82	913,77	-	786,20	673,13	60.654,92
CASTILLA MANCHA	-	1.325,80	-	576,64	109.829,82	1.295,46	45,00	710,64	444,75	114.228,11
CANARIAS	-	1.291,16	-	2.264,71	125.396,71	1.334,71	-	4.281,51	799,35	135.368,15
EXTREMADURA	-	936,05	-	128,39	87.730,49	693,44	28,87	790,09	793,34	91.100,67
ILLES BALEARS	-	595,69	-	591,87	33.473,58	469,25	-	2.408,54	174,29	37.713,22
MADRID	-	3.405,28	-	2.959,86	278.249,28	3.200,03	40,00	34.380,76	158.303,50	480.538,71
CASTILLA Y LEÓN	-	2.001,05	-	716,17	130.562,74	1.944,47	145,41	1.640,13	2.276,64	139.286,61
TOTAL	23,85	24.352,06	31.052,42	11.629,92	1.951.374,34	24.610,45	1.021,72	77.990,78	270.249,11	2.392.304,65

Fuente: Intervención General de la Administración del Estado y Ministerios afectados.

Cuadro 17

SUBVENCIONES GESTIONADAS, CONVENIOS Y CONTRATOS-PROGRAMA
CLASIFICADAS POR DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

17.2. DEL CAPÍTULO 7 "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"

(Miles de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	JUSTICIA	HACIENDA	FOMENTO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACIÓN	ADMONES. PUBLICAS	MEDIO AMBIENTE	ECONOMÍA	SANIDAD Y CONSUMO	ENTES TERRITORIALES	TOTAL
CATALUÑA	4.832,55	-	21.286,84	4.205,03	5.667,93	1.125,77	161,32	19.436,49	4.496,01	10.828,96	35,35	26.916,00	98.992,25
GALICIA	-	4.000,00	600,00	2.102,42	1.888,83	121,73	45.797,59	-	10.139,49	19.505,83	35,35	-	84.191,24
ANDALUCÍA	-	-	39.743,00	6.500,54	8.578,73	121,03	12.403,73	-	3.776,21	8.736,41	35,35	-	79.895,00
PRINCIPADO DE ASTURIAS	-	-	4.540,00	855,56	1.090,10	931,02	17.973,32	-	3.231,45	24.442,67	35,35	12.020,00	65.119,47
CANTABRIA	-	-	2.696,00	537,48	847,47	583,12	3.266,72	-	1.351,83	1.645,99	63.975,73	-	74.904,34
LA RIOJA	-	-	3.822,00	278,89	646,14	720,00	-	-	1.291,89	1.892,72	35,35	12.020,24	20.707,23
REGIÓN DE MURCIA	-	-	941,00	1.201,64	1.508,09	984,08	177,35	-	1.748,60	2.812,06	35,35	-	9.408,17
COMUNITAT VALENCIANA	-	-	8.859,07	3.066,36	3.048,27	963,57	42,65	-	1.479,10	12.537,58	35,35	6.772,88	36.804,83
ARAGÓN	-	-	5.904,02	735,83	1.362,81	362,48	-	-	2.472,57	44.766,05	35,35	23.260,24	78.899,35
CASTILLA MANCHA	-	-	3.449,82	32.022,21	1.329,43	28,98	-	-	9.113,27	3.627,03	35,35	-	49.606,09
CANARIAS	-	-	26.193,39	53.496,22	1.579,94	1.048,67	105,51	-	18.103,34	3.365,34	35,35	-	103.927,76
EXTREMADURA	-	-	9.080,00	1.202,44	1.370,53	5,81	-	-	5.226,62	4.214,16	35,35	-	21.134,91
ILLES BALEARS	-	-	4.861,00	1.049,32	805,49	-	83,43	-	1.478,39	1.719,90	35,35	-	10.032,88
MADRID	-	-	34.855,82	3.913,83	3.011,36	1.326,61	-	-	8.550,04	4.240,80	35,35	36.060,73	91.994,54
CASTILLA Y LEÓN	-	-	11.268,80	2.186,47	488,40	644,60	5.000,00	-	7.078,04	65.708,61	35,35	5.709,62	98.119,89
TOTAL	4.832,55	4.000,00	178.100,76	113.354,24	33.223,52	8.967,47	85.011,62	19.436,49	79.536,85	210.044,11	64.470,63	122.759,71	923.737,95

Fuente: Intervención General de la Administración del Estado y Ministerios afectados.

Cuadro 18

18.1. SUBVENCIONES GESTIONADAS, CONVENIOS Y CONTRATOS-PROGRAMA (CAPÍTULOS 4 Y 7)
CLASIFICADAS POR GRUPOS DE FUNCIÓN

(Miles de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	GRUPO DE FUNCIÓN 1	GRUPO DE FUNCIÓN 2	GRUPO DE FUNCIÓN 3	GRUPO DE FUNCIÓN 4	GRUPO DE FUNCIÓN 5	GRUPO DE FUNCIÓN 6	GRUPO DE FUNCIÓN 7	GRUPO DE FUNCIÓN 9	TOTAL
CATALUÑA	7.954,85	-	307.535,45	43.339,87	155.590,18	-	11.119,52	22.348,11	547.887,98
GALICIA	2.133,91	-	196.880,90	10.891,71	5.298,25	4.000,00	65.416,62	1.442,43	286.063,82
ANDALUCÍA	4.900,13	-	254.087,85	51.781,82	3.255,55	-	21.390,88	6.704,52	342.120,75
PRINCIPADO DE ASTURIAS	487,04	-	80.671,45	20.670,85	2.221,36	-	42.616,74	631,06	147.298,50
CANTABRIA	397,09	-	33.459,76	71.544,88	1.921,52	-	4.934,08	240,40	112.497,73
LA RIOJA	200,67	-	15.854,97	4.859,45	1.599,61	-	13.912,96	90,15	36.517,81
REGIÓN DE MURCIA	823,32	148,35	59.734,38	5.506,13	1.791,75	-	2.989,41	552,93	71.546,27
COMUNITAT VALENCIANA	2.718,71	-	217.918,69	17.498,97	8.740,22	-	12.627,34	-	259.503,93
ARAGÓN	913,77	-	59.275,30	8.056,36	2.609,42	-	44.766,05	23.933,37	139.554,27
CASTILLA MANCHA	1.295,46	-	112.485,06	36.805,19	9.131,72	-	3.672,02	444,75	163.834,20
CANARIAS	1.334,71	-	128.267,81	70.480,56	34.942,63	-	3.470,85	799,35	239.295,91
EXTREMADURA	693,44	-	90.037,07	11.885,37	4.583,33	-	4.243,03	793,34	112.235,58
ILLES BALEARS	469,25	-	34.874,76	9.917,00	507,48	-	1.803,32	174,29	47.746,10
MADRID	3.200,03	-	284.665,92	78.807,88	196.879,12	-	4.280,80	4.699,50	572.533,25
CASTILLA Y LEÓN	1.944,47	-	133.052,19	16.046,71	13.232,47	-	70.854,02	2.276,64	237.406,50
TOTAL	29.466,85	148,35	2.008.801,56	458.092,75	442.304,61	4.000,00	308.097,64	65.130,84	3.316.042,60

Fuente: Intervención General de la Administración del Estado y Ministerios afectados.

G. FUNCIÓN 1: SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL

G. FUNCIÓN 2: DEFENSA, PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA

G. FUNCIÓN 3: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL

G. FUNCIÓN 4: PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL

G. FUNCIÓN 5: PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMICO

G. FUNCIÓN 7: REGULACIÓN ECONÓMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS

G. FUNCIÓN 9: TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO TERRITORIAL

Cuadro 18

18.2. SUBVENCIONES GESTIONADAS, CONVENIOS Y CONTRATOS-PROGRAMA (CAPÍTULOS 4 Y 7)
CLASIFICADAS POR FUNCIONES Y PROGRAMAS

(Miles de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	FUNCIONES Y PROGRAMAS													
	FUNCIÓN 12. ADMON. GENERAL.	FUNCIÓN 31. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL							FUNCIÓN 32. PROMOCIÓN SOCIAL					
	121C	313G	313K	313L	313O	314I	Otros	Total función	322A	322C	323A	324A	324B	Total función
CATALUÑA	3.098,45	3.550,30	841,42	27.967,84	7.185,64	2.787,24	12,02	42.344,46	134.300,31	1.781,93	147,25	78.617,85	50.343,65	265.190,99
GALICIA	2.133,91	1.906,81	-	15.432,00	3.102,55	-	84,02	20.525,38	85.484,07	1.519,73	130,74	55.347,41	33.873,57	176.355,52
ANDALUCÍA	4.900,13	3.515,28	-	33.597,99	9.604,01	-	-	46.717,28	39.451,49	4.108,74	149,16	163.661,18	-	207.370,57
PRINCIPADO DE ASTURIAS	487,04	849,90	-	5.899,40	1.157,58	463,63	-	8.370,51	36.641,68	532,53	57,10	21.788,71	13.280,92	72.300,94
CANTABRIA	397,09	430,84	-	2.857,97	660,16	301,48	312,53	4.562,98	15.670,28	157,99	66,39	8.322,02	4.680,10	28.896,78
LA RIOJA	200,67	297,66	1.272,00	2.202,97	438,99	244,02	12,02	4.467,66	6.456,46	190,32	11,54	3.114,48	1.614,51	11.387,31
REGIÓN DE MURCIA	823,32	990,86	170,00	5.322,56	1.698,41	412,21	12,02	8.606,06	25.770,60	974,85	105,21	14.828,78	9.448,88	51.128,32
COMUNITAT VALENCIANA	2.718,71	2.266,37	181,90	18.134,58	4.475,58	-	12,02	25.070,45	94.328,54	2.006,46	100,37	61.535,60	34.877,27	192.848,24
ARAGÓN	913,77	840,67	-	6.577,99	1.435,40	-	12,02	8.866,08	26.978,53	420,99	64,94	14.851,64	8.093,12	50.409,22
CASTILLA MANCHA	1.295,46	1.325,80	185,30	9.483,90	2.218,45	1.106,86	-	14.320,31	49.883,05	1.190,84	84,14	29.314,17	17.692,55	98.164,75
CANARIAS	1.334,71	1.291,16	-	7.155,71	2.169,27	-	-	10.616,14	57.466,80	916,61	69,45	37.126,26	22.072,55	117.651,67
EXTREMADURA	693,44	936,05	-	5.751,50	1.408,32	762,16	55,00	8.913,03	30.908,48	455,22	84,14	24.969,73	24.706,47	81.124,04
ILLES BALEARS	469,25	595,69	40,00	3.564,65	1.020,48	379,24	12,02	5.612,08	14.665,44	204,77	63,48	9.378,63	4.950,36	29.262,68
MADRID	3.200,03	3.405,28	601,01	21.486,57	7.052,79	1.462,58	12,02	34.020,25	130.145,12	1.658,28	105,69	78.519,32	40.217,26	250.645,67
CASTILLA Y LEÓN	1.944,47	2.001,05	-	-	-	1.902,15	191,72	4.094,92	63.507,26	1.143,97	92,34	40.886,28	23.327,42	128.957,27
TOTAL	24.610,45	24.203,72	3.291,63	165.435,63	43.627,63	9.821,57	727,41	247.107,59	811.658,11	17.263,23	1.331,94	642.262,06	289.178,63	1.761.693,97

Fuente: Intervención General de la Administración del Estado y Ministerios afectados.

PROGRAMA 121C. FORMACIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
PROGRAMA 311A. DIRECCIÓN Y SERV, GRALES. SEGURIDAD SOCIAL Y PROTECCIÓN SOCIAL
PROGRAMA 313G. PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS
PROGRAMA 313H. ACCIÓN A FAVOR DE LOS MIGRANTES
PROGRAMA 313I. SERVICIOS SOCIALES DE LA S.S. A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
PROGRAMA 313J. SERVICIOS SOCIALES DE LA S.S. A PERSONAS MAYORES
PROGRAMA 313K. OTROS SERVICIOS SOCIALES DE LA S.S.
PROGRAMA 313L. OTROS SERVICIOS SOCIALES DEL ESTADO

PROGRAMA 313O. ATENCIÓN A LA INFANCIA Y A LA FAMILIA
PROGRAMA 314I. PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS Y PRESTACIONES ASISTENCIALES
PROGRAMA 322A. FOMENTO Y GESTIÓN DEL EMPLEO
PROGRAMA 322C. DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y DEL FONDO SOCIAL EUROPEO
PROGRAMA 323A. PROMOCIÓN Y SERVICIOS DE LA JUVENTUD
PROGRAMA 324A. FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL
PROGRAMA 324B. ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIO Y TALLERES DE EMPLEO

Cuadro 18

18.2. (Continuación) SUBVENCIONES GESTIONADAS, CONVENIOS Y CONTRATOS-PROGRAMA (CAPÍTULOS 4 Y 7)
CLASIFICADAS POR FUNCIONES Y PROGRAMAS

(Miles de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	FUNCIONES Y PROGRAMAS													
	FUNCIÓN 41. SANIDAD				FUNCIÓN 42. EDUCACIÓN				FUNCIÓN 43. VIVIENDA Y URBANISMO			FUNCIÓN 44. BIENESTAR COMUNITARIO		
	411B	412P	413C	Total función	422A	422C	Otros	Total función	431A	432A	Total función	443D	Otros	Total función
CATALUÑA	914,00	12.622,70	1.156,92	14.693,62	-	4.009,19	354,34	4.363,53	21.286,84	-	21.286,84	2.211,02	11,00	2.222,02
GALICIA	427,00	1.926,27	449,77	2.803,04	-	1.970,92	38,08	2.009,00	-	600,00	600,00	3.901,84	1.072,13	4.973,97
ANDALUCÍA	1.054,00	1.439,53	1.164,46	3.657,99	711,14	6.309,04	77,73	7.097,91	39.743,00	-	39.743,00	641,69	11,00	652,69
PRINCIPADO DE ASTURIAS	204,00	547,69	226,90	978,59	-	690,56	129,71	820,27	4.540,00	-	4.540,00	1.941,11	11,00	1.952,11
CANTABRIA	132,00	67.814,86	141,23	68.088,09	-	371,43	188,86	560,29	2.696,00	-	2.696,00	13,43	11,00	24,43
LA RIOJA	96,00	47,34	119,30	262,64	-	187,31	14,30	201,61	3.822,00	-	3.822,00	412,28	11,00	423,28
REGIÓN DE MURCIA	220,00	1.529,16	261,02	2.010,18	-	1.036,20	269,79	1.305,99	811,00	130,00	941,00	940,93	11,00	951,93
COMUNITAT VALENCIANA	624,00	3.324,11	685,86	4.633,97	-	3.090,60	54,44	3.145,04	8.859,07	-	8.859,07	475,33	11,00	486,33
ARAGÓN	221,00	346,65	242,89	810,54	-	787,98	172,53	960,51	5.557,00	347,02	5.904,02	225,63	11,00	236,63
CASTILLA MANCHA	296,00	147,89	291,11	735,00	-	32.090,49	364,22	32.454,71	3.449,81	-	3.449,81	10,53	11,00	21,53
CANARIAS	299,00	3.669,02	337,84	4.305,86	7.540,12	46.035,52	211,89	53.787,53	8.322,00	350,10	8.672,10	1.730,66	11,00	1.741,66
EXTREMADURA	204,00	413,48	196,97	814,45	-	1.029,13	31,67	1.060,80	9.080,00	-	9.080,00	649,09	11,00	660,09
ILLES BALEARS	178,00	2.009,94	244,95	2.432,89	-	589,19	116,20	705,39	4.861,00	-	4.861,00	970,91	11,00	981,91
MADRID	781,00	32.522,59	1.101,52	34.405,11	-	3.659,64	196,36	3.856,00	34.855,82	-	34.855,82	2.662,26	11,00	2.673,26
CASTILLA Y LEÓN	393,00	844,11	427,37	1.664,48	-	1.885,26	447,52	2.332,78	11.268,80	-	11.268,80	199,79	11,00	210,79
TOTAL	6.043,00	129.205,34	7.048,11	142.296,45	8.251,26	103.742,46	2.667,64	114.661,36	159.152,34	1.427,12	160.579,46	16.986,50	1.226,13	18.212,63

Fuente: Intervención General de la Administración del Estado y Ministerios afectados.

PROGRAMA 411B. FORMACIÓN SANITARIA
PROGRAMA 412P. PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD
PROGRAMA 413C. SANIDAD EXTERIOR, PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA SALUD PÚBLICA
PROGRAMA 421A. DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA EDUCACIÓN
PROGRAMA 422A. EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA
PROGRAMA 422C. EDUCACIÓN SECUNDARIA, F. PROFESIONAL Y ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS
PROGRAMA 422E. EDUCACIÓN ESPECIAL

PROGRAMA 422P DEPORTE EN LA EDAD ESCOLAR Y UNIVERSITARIA
PROGRAMA 423C APOYO Y OTRAS ACTIVIDADES ESCOLARES
PROGRAMA 431A. PROM. ADMÓN. Y AYUDAS PARA REHAB. Y ACCESO A VIVIENDA
PROGRAMA 432A. ORDENACIÓN Y FOMENTO DE LA EDIFICACIÓN
PROGRAMA 441A. INFRAEST. URBANA, DE SANEAMIENTO Y CALIDAD DEL AGUA
PROGRAMA 443A. DEFENSA DE LOS CONSUM. E INFOR. Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
PROGRAMA 443D. PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE

Cuadro 18

18.2. (Continuación) SUBVENCIONES GESTIONADAS, CONVENIOS Y CONTRATOS-PROGRAMA (CAPÍTULOS 4 Y 7)
CLASIFICADAS POR FUNCIONES Y PROGRAMAS

(Miles de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	FUNCIONES Y PROGRAMAS														
	FUNCIÓN 45. CULTURA				FUNCIÓN 51. INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS Y TRANSPORTES						FUNCIÓN 53. I. AGRARIAS	FUNCIÓN 71. AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA			
	457A	458C	Otros	Total función	511D	512A	513A	513B	513D	Total función	533A	717A	718A	718B	Total función
CATALUÑA	652,20	75,13	46,53	773,86	31.052,42	-	26.916,00	94.211,00	-	152.179,42	2.284,99	-	161,32	-	161,32
GALICIA	425,56	-	80,14	505,70	-	-	-	-	-	-	5.176,52	40.241,69	198,32	5.357,59	45.797,60
ANDALUCÍA	-	-	630,23	630,23	-	-	-	-	-	-	3.134,52	-	403,73	12.000,00	12.403,73
PRINCIPADO DE ASTURIAS	303,00	12.020,00	56,88	12.379,88	-	-	-	-	-	-	1.290,34	17.880,89	92,43	-	17.973,32
CANTABRIA	166,05	-	10,02	176,07	-	-	-	-	-	-	1.338,40	3.184,51	82,21	-	3.266,72
LA RIOJA	134,00	-	15,92	149,92	-	-	-	-	-	-	879,61	-	-	-	-
REGIÓN DE MURCIA	274,50	-	22,53	297,03	-	-	-	-	-	-	807,67	-	177,35	-	177,35
COMUNITAT VALENCIANA	332,49	-	42,07	374,56	-	-	6.772,88	-	-	6.772,88	1.003,77	-	42,65	-	42,65
ARAGÓN	110,60	-	34,06	144,66	-	-	-	-	-	-	2.246,94	-	-	-	-
CASTILLA MANCHA	45,00	-	99,14	144,14	-	5.093,74	-	-	-	5.093,74	4.009,00	-	-	-	-
CANARIAS	1.959,00	-	14,41	1.973,41	-	15.275,05	-	-	17.521,29	32.796,34	1.097,62	-	105,51	-	105,51
EXTREMADURA	250,00	-	20,03	270,03	-	2.546,87	-	-	-	2.546,87	2.030,66	-	-	-	-
ILLES BALEARS	911,77	-	24,04	935,81	-	-	-	-	-	-	507,48	-	83,43	-	83,43
MADRID	2.906,46	-	111,23	3.017,69	-	4.406,14	36.060,73	153.604,00	-	194.070,87	1.481,64	-	-	-	-
CASTILLA Y LEÓN	521,78	-	48,08	569,86	-	1.369,47	-	-	5.709,62	7.079,09	5.508,78	5.000,00	-	-	5.000,00
TOTAL	8.992,41	12.095,13	1.255,31	22.342,85	31.052,42	28.691,27	69.749,61	247.815,00	23.230,91	400.539,21	32.797,94	66.307,09	1.346,95	17.357,59	85.011,63

Fuente: Intervención General de la Administración del Estado y Ministerios afectados.

PROGRAMA 452A. ARCHIVOS
PROGRAMA 452B. BIBLIOTECAS
PROGRAMA 453A. MUSEOS
PROGRAMA 456A. MÚSICA Y DANZA
PROGRAMA 456B. TEATRO
PROGRAMA 457A. FOMENTO Y APOYO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS
PROGRAMA 458C. CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES
PROGRAMA 511D. DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE FOMENTO

PROGRAMA 512A. GESTIÓN E INFRAESTRUCTURA DE RECURSOS HIDRÁULICOS
PROGRAMA 513A. INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO
PROGRAMA 513B. SUBVENCIONES Y APOYO AL TRANSPORTE TERRESTRE
PROGRAMA 513D. CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE CARRETERAS
PROGRAMA 533A. PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO NATURAL
PROGRAMA 717A. DESARROLLO RURAL
PROGRAMA 718A. PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS
PROGRAMA 718B. MEJORA DE ESTRUCTURAS Y MERCADOS PESQUEROS

Cuadro 18

18.2. (Continuación) SUBVENCIONES GESTIONADAS, CONVENIOS Y CONTRATOS-PROGRAMA (CAPÍTULOS 4 Y 7)
CLASIFICADAS POR FUNCIONES Y PROGRAMAS

(Miles de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	FUNCIONES Y PROGRAMAS									TOTAL
	FUNCIÓN 72. INDUSTRIA	FUNCIÓN 74. MINERÍA			FUNCIÓN 75. TURISMO	FUNCIÓN 91. TRANSFERENCIAS A ADM. PÚBLICAS TERRITORIALES			RESTO DE FUNCIONES	
	724B	741A	741F	Total función	751A	911D	912B	Total función		
CATALUÑA	3.554,02	5.461,00	304,12	5.765,12	-	2.911,62	19.436,49	22.348,11	7.621,23	547.887,98
GALICIA	6.504,51	11.989,00	266,35	12.255,35	-	1.442,43	-	1.442,43	4.980,89	286.063,82
ANDALUCÍA	5.681,66	977,00	510,04	1.487,04	-	6.704,52	-	6.704,52	1.939,48	342.120,75
PRINCIPADO DE ASTURIAS	2.378,17	21.482,00	472,37	21.954,37	-	631,06	-	631,06	1.241,90	147.298,50
CANTABRIA	1.532,66	-	50,28	50,28	-	240,40	-	240,40	667,54	112.497,73
LA RIOJA	1.747,49	-	-	-	12.020,24	90,15	-	90,15	865,23	36.517,81
REGIÓN DE MURCIA	2.539,73	-	74,95	74,95	-	552,93	-	552,93	1.329,81	71.546,27
COMUNITAT VALENCIANA	11.471,95	-	110,86	110,86	-	-	-	-	1.965,45	259.503,93
ARAGÓN	2.007,14	42.435,00	30,00	42.465,00	-	23.933,37	-	23.933,37	656,39	139.554,27
CASTILLA MANCHA	3.477,02	-	75,00	75,00	-	444,75	-	444,75	148,98	163.834,20
CANARIAS	3.335,34	-	30,00	30,00	-	799,35	-	799,35	1.048,67	239.295,91
EXTREMADURA	3.920,37	-	67,94	67,94	-	793,34	-	793,34	260,52	112.235,58
ILLES BALEARS	1.328,93	-	30,00	30,00	-	174,29	-	174,29	360,96	47.746,10
MADRID	2.966,30	-	40,00	40,00	-	4.699,50	-	4.699,50	2.601,11	572.533,25
CASTILLA Y LEÓN	7.296,37	57.611,00	342,14	57.953,14	-	2.276,64	-	2.276,64	1.249,11	237.406,50
TOTAL	59.741,66	139.955,00	2.404,05	142.359,05	12.020,24	45.694,35	19.436,49	65.130,84	26.937,27	3.316.042,60

Fuente: Intervención General de la Administración del Estado y Ministerios afectados.

PROGRAMA 724B. APOYO A LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
PROGRAMA 741A. DESARROLLO ALT. COMARCAS MINERAS DEL CARBÓN
PROGRAMA 741F. EXPLOTACIÓN MINERA
PROGRAMA 751A. COORDINACIÓN Y PROMOCIÓN DEL TURISMO
PROGRAMA 911D. OTRAS TRANSFERENCIAS A CC.AA.
PROGRAMA 912B. COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL DEL ESTADO

RESTO DE FUNCIONES:
PROGRAMA 142A. TRIBUNALES DE JUSTICIA Y MINISTERIO FISCAL
PROGRAMA 222B. SEGURIDAD VIAL
PROGRAMA 521B. ORDEN Y PROM. DE LAS TELEC. Y DE LA SOC. DE LA INFORMACIÓN
PROGRAMA 542M. FOMENTO Y COORD. DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA
PROGRAMA 611A. DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ECONOMÍA Y HACIENDA
PROGRAMA 763A. ORDENACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS COMERCIALES

Cuadro 19

AYUDAS PROCEDENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN EUROPEA

(Miles de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	FEDER (***)	FEOGA ORIENTACIÓN (*)	I.F.O.P. (*)	FONDO SOCIAL EUROPEO (*)	TOTAL ACCIONES ESTRUCTURALES	OTROS RECURSOS AGRARIOS Y PESQUEROS (*)	FEOGA GARANTÍA (**)	FONDO DE COHESIÓN (***)	TOTAL
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)=(1)+(2)+(3)+(4)	(6)	(7)	(8)	(9)=(5)+(6)+(7)+(8)
CATALUÑA	92.899,00	18,00	7.961,00	25.488,17	126.366,17	2.373,00	365.614,14	43.000,00	537.353,31
GALICIA	181.329,00	136.583,00	149.800,00	56.543,09	524.255,09	117,00	131.264,99	12.000,00	667.637,08
ANDALUCÍA	371.057,00	171.368,00	29.695,00	279.240,57	851.360,57	8.739,00	1.773.376,83	59.000,00	2.692.476,40
PRINCIPADO DE ASTURIAS	96.198,00	29.637,00	10.088,00	15.015,62	150.938,62	93,00	63.522,67	7.000,00	221.554,29
CANTABRIA	59.834,00	21.315,00	9.950,00	5.773,87	96.872,87	827,00	33.464,25	11.000,00	142.164,12
LA RIOJA	3.512,00	-	-	5.379,38	8.891,38	-	38.242,89	3.000,00	50.134,27
REGIÓN DE MURCIA	98.029,00	43.440,00	4.494,00	21.006,87	166.969,87	-	94.385,76	6.000,00	267.355,63
COMUNITAT VALENCIANA	115.892,00	66.889,00	11.247,00	70.006,67	264.034,67	2.327,00	152.905,04	19.000,00	438.266,71
ARAGÓN	19.235,00	4,00	-	12.675,26	31.914,26	566,00	527.946,70	4.000,00	564.426,96
CASTILLA-LA MANCHA	123.719,00	83.721,00	-	42.929,00	250.369,00	757,00	806.205,37	9.000,00	1.066.331,37
CANARIAS	55.883,00	33.205,00	12.396,00	29.749,59	131.233,59	23,00	146.680,91	16.000,00	293.937,50
EXTREMADURA	100.193,00	55.576,00	-	47.529,09	203.298,09	462,00	616.001,91	8.000,00	827.762,00
ILLES BALEARS	13.070,00	27,00	1.130,00	7.772,98	21.999,98	1,00	19.563,02	3.000,00	44.564,00
MADRID	64.309,00	-	114,00	42.838,25	107.261,25	205,00	55.069,66	27.000,00	189.535,91
CASTILLA Y LEÓN	213.685,00	159.261,00	-	53.940,13	426.886,13	1.271,00	917.233,89	16.000,00	1.361.391,02
TOTAL CCAA	1.608.844,00	801.044,00	236.875,00	715.888,54	3.362.651,54	17.761,00	5.741.478,03	243.000,00	9.364.890,57
NO REGIONALIZADO	3.138,00				3.138,00				3.138,00
TOTAL	1.611.982,00	801.044,00	236.875,00	715.888,54	3.365.789,54	17.761,00	5.741.478,03	243.000,00	9.368.028,57

(*) Transferencias propuestas a CC.AA.

(**) Provisión de fondos efectuados a las CC.AA. que realizan los pagos directamente con cargo al FEOGA

(***) Recursos recibidos en la AGE para CC.AA.

Fuentes: Dirección General de Fondos Comunitarios. Ministerio de Economía y Hacienda.

Unidad Administradora del Fondo Social Europeo. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Subsecretaría. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Fondo Español de Garantía Agraria. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Cuadro 20
ENDEUDAMIENTO NETO

(Millones de euros)

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	ENDEUDAMIENTO 2003	ENDEUDAMIENTO 2002	ENDEUDAMIENTO NETO (2003-2002)
CATALUÑA	10.918	10.830	88
GALICIA	3.186	3.157	29
ANDALUCÍA	7.458	7.204	254
PRINCIPADO DE ASTURIAS	880	825	55
CANTABRIA	372	293	79
LA RIOJA	184	166	18
REGIÓN DE MURCIA	685	684	1
COMUNITAT VALENCIANA	7.983	7.101	882
ARAGÓN	1.110	1.086	24
CASTILLA-LA MANCHA	807	784	23
CANARIAS	1.133	929	204
EXTREMADURA	782	782	0
ILLES BALEARS	858	654	204
MADRID	9.059	8.614	445
CASTILLA Y LEÓN	1.436	1.356	80
TOTAL	46.851	44.465	2.386

Nota.- El importe de la deuda que figura en este cuadro se corresponde con la deuda del sector Administraciones Públicas de cada Comunidad correspondiente a los años 2002 y 2003 en la base 2000 de Contabilidad Nacional.

Fuente: Boletín Estadístico del Banco de España.

Cuadro 21

TRANSFERENCIAS EN CONCEPTO DE PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO

(Miles de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS		TOTAL
	AYUNTAMIENTOS	DIPUTACIONES	
CATALUÑA	1.454.439,23	642.153,71	2.096.592,94
GALICIA	375.729,15	345.498,44	721.227,59
ANDALUCIA	1.260.149,93	731.223,85	1.991.373,78
LA RIOJA	41.500,04	-	41.500,04
COMUNITAT VALENCIANA	740.736,05	493.507,85	1.234.243,90
ARAGÓN	242.793,30	158.773,38	401.566,68
CASTILLA-LA MANCHA	243.355,42	286.141,18	529.496,60
TOTAL	4.358.703,12	2.657.298,41	7.016.001,53

Fuente: Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales. Ministerio de Economía y Hacienda.

Cuadro 22
RECURSOS NO FINANCIEROS DE CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA

(Miles de euros)

CONCEPTO	MELILLA	CEUTA
FONDO DE SUFICIENCIA	8.962,16	11.265,36
INGRESOS TRIBUTARIOS	78.502,99	71.221,25
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL		
FONDO DE COMPENSACIÓN	5.540,14	5.540,14
FONDO COMPLEMENTARIO	1.846,53	1.846,53
PARTICIPACIÓN DE LOS ENTES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO, SUBVENCIÓN AL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO Y COMPENSACIONES	15.204,17	24.894,71
SUBVENCIONES Y CONVENIOS DE LA A.G.E.	17.611,38	21.173,73
AYUDAS PROCEDENTES DE LA UNIÓN EUROPEA		
FEDER	1.829,00	6.885,00
FONDO SOCIAL EUROPEO	4.137,29	5.513,65
IFOP		28,00
TOTAL	133.633,66	148.368,37

Fuente: Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales. Ministerio de Economía y Hacienda.
Dirección General de Fondos Comunitarios. Ministerio de Economía y Hacienda.
Intervención General de la Administración General del Estado.

